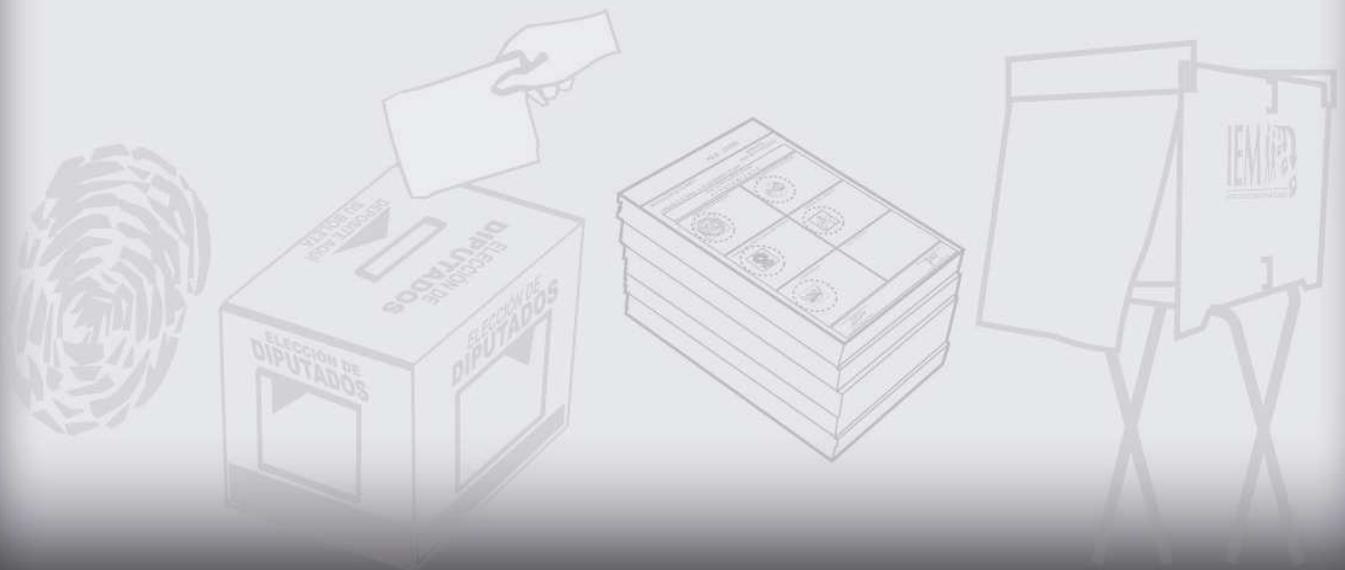


Órgano: Secretaría General

Documento: Acta de Sesión Ordinaria del Consejo General.

Fecha: 17 de diciembre de 2010.





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

- - - - - En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de diciembre de 2010 dos mil diez, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Ordinaria.--

Presidenta.- Buenas tardes tengan todos ustedes.- Sesión Ordinaria de 17 diecisiete de diciembre de 2010 dos mil diez, le pido por favor al Secretario pase lista de asistencia.- - - - -

Secretario.- Muy buenas tardes a todos, con gusto Presidenta.- - - - -

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General	-----	Presente
C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	-----	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Dip. Lic. José Antonio Salas Valencia Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Lic. Everardo Rojas Soriano Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. José Juárez Valdovinos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
C. Lic. Rodrigo Guzmán De Llano Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Ausente
C. Prof. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

C. Lic. Ana María Vargas Vélez Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
C. José Ignacio Celorio Otero Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Presente

Secretario.- Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido, por lo tanto las determinaciones que en esta Sesión se tomen serán válidas.-----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Habiendo el Quórum reglamentario, se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes del Consejo General el siguiente Orden del Día: **PRIMERO.-** Lectura del contenido del Acta de Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de la fecha siguiente: 12 doce de noviembre del año 2010 dos mil diez Ordinaria número IEM-CG-SORD-09/2010 y aprobación en su caso.- **SEGUNDO.-** Proyecto de Acuerdo de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se propone al Consejo General se determinen los casos no previstos en el Código Electoral del Estado de Michoacán por los que no procede la inscripción en la lista de votantes michoacanos en el extranjero; y, aprobación en su caso.- **TERCERO.-** Informe que presenta la Secretaría General en términos de los artículos 116 fracciones X y XI del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con el numeral 8 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en concordancia con los numerales 4 y 6 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.- **CUARTO.-** Proyecto de Acuerdo sobre medidas cautelares solicitadas dentro de diversos Procedimientos Administrativos; y, aprobación en su caso.- **QUINTO.-** Proyectos de Dictámenes de diversos Procedimientos Administrativos en términos de los artículos 42 y 43 del Reglamento para la Tramitación de Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán y aprobación en su caso.- **SEXTO.-** Proyectos de Resolución de diversos Procedimientos Administrativos en términos de los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento para la Tramitación de Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán y aprobación en su caso.- **SÉPTIMO.-** Asuntos Generales.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Orden del Día propuesto; no habiendo ninguna observación pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).-----

----- En atención al Primer Punto del Orden del Día corresponde a la lectura del contenido del Acta de la Sesión anterior de fecha 12 doce de noviembre del año 2010 dos mil diez Ordinaria, pregunto a los integrantes de este Consejo General ¿si están de acuerdo en que se dispense el trámite de la lectura, toda vez que ha sido distribuido el Proyecto con la anticipación reglamentaria? Está a consideración de ustedes; no habiendo ninguna observación; pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo en que se dispense el trámite de la lectura del Acta de la Sesión anterior? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Le pido a la gente que está presente en esta Sesión, pongan atención por favor.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el contenido del Proyecto de Acta de Sesión de fecha 12 doce de noviembre de 2010 Ordinaria; no hay ninguna observación, por lo tanto pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con su contenido? Lo manifiesten por favor en votación económica.- Aprobada el Acta (por unanimidad).-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

- - - - Segundo punto, corresponde al Proyecto de Acuerdo de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, en este caso para que se establezcan los casos no previstos en el Código Electoral del Estado de Michoacán por los que no procede la inscripción en la lista de votantes michoacanos en el extranjero; fue distribuido también el Proyecto con la anticipación reglamentaria, es un documento que aprobó la Comisión Especial del Voto de los Michoacanos en el Extranjero para proponerlo a este Consejo General y por tanto está a consideración de ustedes.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Consejera Presidenta, buenas tardes a todos y todas.- Entiendo que lo que voy a plantear ya se había tratado en la Comisión, queremos manifestarlo en la mesa del Consejo porque nos genera cierta duda y que puede ser restrictiva una de las medidas que está proponiendo, es decir, hay un criterio aplicable para determinar la improcedencia para autorizar a un michoacano en el exterior que pueda sufragar, y es el caso de la que está explicada en el orden 3 tres de las viñetas del documento del acuerdo segundo, dice: “firma notoriamente diferente entre la solicitud de inscripción y la credencial para votar”, nosotros creemos que es más difícil o complicaríamos más el acceso a que los michoacanos votaran, pidiéndole una ratificación de su firma cuando se detectara este supuesto, pero también existe el supuesto de que algún ciudadano michoacano cuando tramitó su credencial haya tenido una firma o el nombre y al momento de que solicita decide cambiar su firma o no poner su nombre de la credencial y poner la firma, puede haber una variación y ahí se pudiera conocer posiblemente alguna restricción eso a nosotros nos genera cierta duda, y la otra forma es a través de una ratificación de la firma, pero es complicar al ciudadano pedirle más trámites y lo que se está buscando es que sea lo más accesible; planteo esta cuestión porque nos genera duda sobre esta forma como se está planteando, restringir una manera no prevista.- Es cuanto Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante de Acción Nacional, ¿alguna otra intervención? El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta, buenas tardes a todos los integrantes de este Consejo General y a quienes nos acompañan en esta Sesión pública.- En base al tema que nos ocupa y la opinión que ha externado el Representante de Acción Nacional, nosotros quisiéramos dejar nuestra opinión en la mesa de este Consejo, y consideramos que la parte en la que se basa Acción Nacional no consideramos que sea restrictiva como lo señala y ahí estamos más que nada en presencia de que en este caso no existe la certeza de quién está haciendo la petición de inscripción y que en todo caso cuando la discordancia no sea muy sustantiva, no sea muy marcada pueda hacerse algún requerimiento en ese caso, para garantizar el acceso de los michoacanos al ejercicio del voto, pero cuando hay discordancia sustantiva no se cumplimenta en este caso el principio de certeza en este trámite y en el ejercicio del voto de los michoacanos en el extranjero, aquí lo que debemos cuidar mucho es ante todo garantizar ese principio fundamental y rector que es la certeza y no lesionarlo o no cumplirlo en aras de querer facilitar de manera más amplia el ejercicio, que esa situación no venga a debilitar y a poner en duda el principio de la certeza.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Buenas tardes.- En la elección de 2007 dos mil siete manejábamos este criterio y finalmente el objetivo de este acuerdo es lograr generar certeza, es correcto porque eso nos sirvió de parámetro la elección pasada para validar las solicitudes.- Es mi postura.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo.- ¿Alguna otra intervención? Simplemente para presentar algunas cuestiones adicionales.- En la solicitud se establece que la firma debe ser igual a la que está en la credencial para votar con fotografía, y por otro lado, tendría la posibilidad aquel ciudadano que fuese rechazado en su inscripción al listado especial de enviar una nueva solicitud porque le notificaríamos como lo establece el Código Electoral la razón de por qué ha sido rechazada su solicitud; y también recordando un poco el ejercicio 2007 dos mil siete, hubo casos en los que incluso se requirió de un examen pericial de las firmas para establecer que había, aun con algunas diferencias, rasgos eran similares y hubo casos incluso que siendo así después del examen pericial se aceptó la inscripción, son precisiones que como bien decía el Representante del Partido Acción Nacional se verificaron también en la discusión de este tema en la Comisión del Voto de los Michoacanos en el Extranjero.- ¿Alguna otra intervención? No habiendo ninguna otra intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido del Proyecto de Acuerdo que se está discutiendo en los términos que ha sido presentado? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).-----

----- El Tercer punto del Orden del Día, corresponde al Informe que debe presentar la Secretaría General, de acuerdo con el Código Electoral del Estado de Michoacán, por lo tanto le dejo el uso de la palabra.-----

Secretario.- Gracias Presidenta.- Al igual que con la documentación que les fue entregada con anticipación se encontraban también diversos informes por parte de la Secretaría General que me voy a permitir llevarlos a cabo; empezaré con el Informe tocante del seguimiento que se está dando al juicio que se está tramitando en contra del Instituto Electoral de Michoacán respecto del inmueble, en este caso este asunto fue turnado a la Sala Octava Civil, como ustedes recordarán en la Sesión del día 12 doce de noviembre se les informó que había sido resuelto el asunto siendo desfavorable para el Instituto y se interpuso recurso de apelación el mismo día 12 doce de noviembre, se turnó el 24 veinticuatro de noviembre a la Octava Sala Civil el cual fue admitido bajo el TOCA número 1-357/2010 y actualmente el asunto del Instituto se encuentra citado para sentencia para el efecto de ser resuelto.- Otro aspecto importante que me voy a permitir informar, es el que se refiere a los Procedimientos Administrativos como ustedes podrán advertir en días pasados a finales del mes de noviembre fueron presentadas aproximadamente 6 seis quejas que son propiamente las que vienen registradas bajo los números 11 once, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete del año en curso, respecto de los otros Procedimientos Administrativos el que se encuentran en el primer recuadro es el relativo al 113/2007 y 120/2007 como les había informado en la Sesión pasada los mismos se encuentran dependiendo jurídicamente respecto de que sean resueltos por parte del Tribunal Electoral en este caso; los Procedimientos Administrativos relativos al año 2009 dos mil nueve, el procedimiento administrativo número 1/2009 como es de su conocimiento y como se les informará más adelante fueron interpuestos recursos de apelación en contra de los Dictámenes que fueron aprobados en la Sesión del día 12 doce de noviembre ,el Procedimiento Administrativo 2/2009 el mismo se va a proponer como Proyecto de Resolución en esta Sesión como aparece en el recuadro que se está manejando para tal efecto y los subsecuentes procedimientos de ese año fueron resueltos y como es de su conocimiento, no fueron impugnados lo cual las resoluciones adquirieron firmeza; respecto de los Procedimientos relativos al 2/2010, como es de su conocimiento también este procedimiento fue impugnado y se encuentra en el Tribunal Electoral, más adelante les informaré qué número de Recurso le correspondió, los Procedimientos relativos al 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco de 2010 dos mil diez estos serán procedimientos serán sometidos a consideración más adelante para que sean aprobados en sus puntos resolutive, el Procedimiento número 8 y 10 de 2010 dos mil diez, van a ser sometidos a consideración más adelante como Proyecto de Dictamen, el 9 nueve como ustedes saben, fue turnado a la Comisión correspondiente para el trámite respectivo, los Procedimientos Admi-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

nistrativos que van a ser motivo de inicio, de hecho algunos ya fueron emplazados son los correspondientes que aparecen en su recuadro son los números 22 veintidós que corresponde al 11/2010 es relativo al Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, el 12/2010 del Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, el 13/2010, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, la misma suerte tiene el Procedimiento Administrativo número 14 catorce, 15 quince y 16 dieciséis, el Procedimiento que aparece en el recuadro como número 28 veintiocho es el que fue promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional; esto es en lo que tiene que ver respecto de los Procedimientos Administrativos; respecto de lo que son los Informes de los Recursos de Apelación se les comenta que en días pasados en el mes de noviembre fueron interpuestos en contra de los Proyectos de Dictámenes que se aprobaron concretamente del Procedimiento número 01/2009 y del Procedimiento Administrativo también que resolvió las observaciones hechas al dictamen del Partido Acción Nacional fue interpuesto recurso de apelación los mismos fueron registrados bajo los números 11 once al 17 diecisiete como ustedes pueden advertir en las hojas que se encuentran y propiamente fueron turnados a finales del mes de noviembre al Tribunal Electoral del Estado y los mismos no ha sido notificado todavía la radicación dentro del Tribunal Electoral del Estado; y por último respecto del Recurso de Apelación número 10 por parte del Tribunal Electoral nos fue notificada la resolución que fue desechada la apelación interpuesta en contra de este recurso y también fuimos notificados por parte del Tribunal que se interpuso un juicio de revisión constitucional en contra de este Recurso de Apelación y no compareció ningún tercer interesado al respecto, eso a lo que tiene que ver con los recursos de apelación; y por último, aparecen unos informes respecto de los que son los dictámenes que se van a someter en los siguientes puntos del Orden del Día y también los Proyectos de Resolución que serán sometidos en el próximo punto del Orden del Día, cualquier duda o aclaración están a su consideración los expedientes en la Secretaría.- Sería todo Presidenta respecto de este Informe.- -

Presidenta.- Gracias Secretario. El Representante del Partido de la Revolución Democrática tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias, buenas tardes a todas y todos.- En relación con el Informe que rinde la Secretaría General, en relación con los Procedimientos Administrativos y los Recursos que están en trámite, tengo algunas observaciones que hacer, en relación con el expediente P.A. 103/2007 y P.A. 120/2007 enlistados respectivamente en los números 1 uno y 2 dos del Informe de Procedimientos Administrativos que ya refirió al informar el Secretario General, se señala en el Informe que en ambos casos se está en situación de litispendencia y lo informó hace un momento, litispendencia con el dictamen que emita de gastos de campaña de 2007 dos mil siete, el Consejo General ya se pronunció en relación con los gastos de campaña del Partido Acción Nacional en el 2007 dos mil siete, en cumplimiento a una ejecutoria del propio Tribunal Electoral, creo que se ubica este caso porque abrió discusión en la Sesión en que se abordó el tema de gastos de campaña del Partido Acción Nacional correspondientes al Proceso Electoral del año 2007 dos mil siete, nosotros insistíamos, decíamos en aquel momento que el dictamen que entonces se presentaba debía regresar a la Comisión para que se incorporaran como estaba mandado por el Tribunal Electoral estos procedimientos y ahora nos dicen que hay litispendencia, no la hay, cómo puede haberla si el Consejo General ya se pronunció, insisto ya se enredaron aquí las cosas porque no se cumplió como debió de haberse cumplido la sentencia del Tribunal, pero no hay ningún obstáculo legal que impida emitir el dictamen que corresponde en estos Procedimientos, si no coincide finalmente con lo que se resuelva respecto del dictamen de gastos de campaña ya es otra situación, pero esta litispendencia si así se le quiere llamar fue generada desde un acuerdo del propio Consejo General que no incorporó estos Procedimientos Administrativos al dictamen consolidado de gastos de campaña del Par-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

tido Acción Nacional en el año 2007 dos mil siete, porque están vinculados.- Ese es el comentario que hago respecto de estos dos procedimientos.- Finalmente en el documento que recibimos aún y cuando en su Informe que acaba de dar el Secretario General, hace la referencia en el que aparece de los Recursos en trámite listado en el número 1 uno relativo al Recurso de Apelación 10/2010 en el apartado de observaciones se señala que no se presentó recurso, no sé a qué se refiera aunque ya se señaló finalmente como así es que el Partido Político que represento tiene promovido un juicio de revisión constitucional en contra del resolutivo del Tribunal Electoral.- Es mi comentario, gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Tiene la palabra el Secretario General.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta.- Quiero precisar estos puntos que han generado inquietud por parte del Representante del Partido de la Revolución Democrática, remontarme a lo que fueron las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado, en la Sesión pasada del día 12 doce de noviembre y en la otra Sesión del 29 veintinueve de septiembre hice referencia a ello, obviamente no hay ningún inconveniente para que se haga referencia en esta Sesión otra vez al respecto, en la Resolución del Tribunal Electoral registrada como TEEM-RAP-03/2010 se determinó respecto de propiamente lo que son los dictámenes correspondientes del Partido Acción Nacional y también en otra relativa al TEEM-RAP- 01/2010 respecto del Dictamen del Partido de la Revolución Democrática se determinó cuál era el procedimiento que se seguiría respecto de lo que son los Dictámenes de gastos de campaña de 2007 dos mil siete; en el caso del Partido de la Revolución Democrática se indicó por parte del Tribunal que se resolvieran primero los Procedimientos Administrativos que estaban pendientes relativos a gastos de campaña, y en el caso del Partido Acción Nacional que primero se resolviera el dictamen y se emitiera la resolución correspondiente para el efecto de que posteriormente se resolvieran los Procedimientos Administrativos que estaban pendientes al respecto, eso por un lado, fueron impugnadas esas Resoluciones e incluso la propia Sala Superior ratificó esas Resoluciones que fueron impugnadas; por otro lado, respecto del contenido de las quejas de los Procedimientos Administrativos que aparecen como números 103/2007 y 120/2007 el motivo principal de la inconformidad es que se rebasaron topes de campaña, como usted sabe Representante del Partido de la Revolución Democrática, todavía no existe un dictamen y no existe una resolución en la cual se hayan valorado precisamente estos aspectos relativos al 103 y 120 de manera firme que nos permita entrar al estudio dentro de los Procedimientos respecto de esta situación, el estarnos adelantando en este sentido obviamente estaríamos violando uno de los principios fundamentales en este aspecto, obviamente también se debe mencionar que aún y cuando ya se emitieron el Dictamen y la Resolución aprobados en la Sesión pasada del mes de noviembre del Partido Acción Nacional de gastos de campaña los mismos no han sido resueltos por parte del Tribunal y no tienen firmeza, en virtud de ello es que se está manejando esto, quizá en lo que si coincido a la mejor la palabra litispendencia le puede ocasionar alguna inquietud, dejémoslo en que los asuntos dependen jurídicamente de que sean resueltos respecto de los gastos de campaña y las sanciones correspondientes del Partido Acción Nacional de manera definitiva para el efecto de que pueda entrar la Secretaría al estudio de los mismos dado su contenido.- Sería todo en este aspecto y respecto al Recurso de Apelación al que usted alude es el 10/2010 como aparece en el recuadro ahí la resolución que emitió el Tribunal fue en el sentido de que se desechó el recurso que fue interpuesto, el Recurso de Apelación y como hice mención hace unos momentos el día 13 trece de noviembre fue presentado el juicio de revisión constitucional en contra de dicha resolución emitida el día 7 siete de diciembre de 2010 dos mil diez.- Sería todo presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta.- Se trata solamente de dejar establecido y clarificar aspectos que nos parecen relevantes lo que se analiza es un informe, ya hay un dictamen consolidado aprobado por el Consejo General en la Sesión pasada de los gastos de campaña del Partido Acción Nacional, en ese dictamen consolidado y difiero señor Secretario con mucho respecto, que la interpretación que se hace de la sentencia que se cumplimentó con ese dictamen, no la tengo a la mano pero ahí se establece si no mal recuerdo que si hubieren procedimientos vinculados con los gastos de campaña se incorporen y no se hizo en este caso de los dos, ahí lo dejo porque es argumentación que tenemos dada en los recursos que ya promovimos; ahora, si ya hay un dictamen consolidado que este Consejo General aprobó y que pensemos que se llegara el caso de que quedara firme porque las impugnaciones dadas al mismo no prosperaran, se va a modificar ese dictamen consolidado o en qué momento se van a agrega los resolutiveos que pudieran darse en estos procedimientos y que afectaran o influyeran en los gastos de campaña de 2007 dos mil siete; y finalizo, y con esto cierro mi intervención en relación con este tema, se trata de Procedimientos Administrativos de 2007 dos mil siete y estamos en 2011 dos mil once casi, y ya hay un retraso considerable en la resolución de éstos, no somos parte los presentó el Partido Revolucionario Institucional a la mejor ya los abandonó.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Tiene la palabra el Secretario General.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta.- Precisar dos cosas, la Secretaría General y el Instituto en ningún momento retrasan los asuntos ni dejan pasar los tiempos, precisar esa situación y también precisar otro aspecto importante, repito, dado el contenido de las quejas y que se está mencionando que existe un rebase de tope de campaña y que no existe una firmeza respecto de lo que son los Dictámenes porque fueron impugnados, es que nosotros tenemos que esperarnos a que sean resueltos y tengan firmeza, en su momento inmediatamente se va a proceder a dar el trámite correspondiente, hacer una cosa contraria o resolver antes de esto, sería obviamente estar violando, ahí sí, reglas del procedimiento, en ese sentido; en otro punto respecto a la resolución del Tribunal usted sabe más que yo, que eso lo manejó usted como agravio en el Recurso de Apelación y el Tribunal Electoral resolvió al respecto y la Sala Superior confirmó en ese sentido el criterio que fue tomado por parte del Instituto Electoral respecto de estos dos Dictámenes.- Nada más quería precisar esta situación, Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- El Cuarto punto del Orden del Día corresponde a los Proyectos de Acuerdo sobre medidas cautelares solicitadas dentro de diversos Procedimientos Administrativos y aprobación en su caso.- Los Proyectos fueron distribuidos con la anticipación reglamentaria; le pido al Secretario General nos de cuenta de los mismos, para que tengamos presente cuáles son los que se estarían analizando en este momento.- - - - -

Secretario.- Con gusto Presidenta.- Se trata de cuatro Procedimientos Administrativos a los cuales ya hice referencia hace unos minutos, dentro de estos 6 seis procedimientos que se presentaron que son del número 11 once de 2010 dos mil diez al número 17 diecisiete de 2010 dos mil diez en cuatro casos fueron solicitadas medidas cautelares, les fue entregado también dentro de los informes en un recuadro para facilitarse el análisis de estos asuntos cuales eran los casos que se solicitaron, concretamente me voy a permitir mencionar que fue precisamente en el número 11/2010, el cual fue promovido por parte del Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática; dentro del Procedimiento 12 doce también promovido por las mismas partes Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática; el número 16 dieciséis que fue promovido por parte del Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional; y el número 17/2010 que fue promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional; en el recuadro



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

para una mayor ilustración se encuentran en la parte extrema derecha el sentido de los Proyectos de los Acuerdos en donde se está proponiendo de que se concedan las medidas cautelares y en los otros 2 dos se está considerando de que no se concedan las medidas cautelares; quiero hacer la precisión, si me permite la Presidencia de que estos asuntos de ninguna manera ni bajo ningún concepto significa que se esté prejuzgando o se esté adelantando el sentido propiamente de la resolución y del dictamen que en su momento se emitan para tal efecto; también obran en su poder los Proyectos de Acuerdos que fueron enviados a su consideración, refiriéndome a estos 4 cuatro asuntos.- La propuesta sería como lo hemos manejado en los Dictámenes en los Proyectos de Resolución, Presidenta si desea algún miembro del Consejo General reservarse alguno lo manifieste, sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Son cuatro asuntos en los que se solicitaron medidas cautelares como lo dijo el Secretario, son el 11 once, 12 doce, 16 dieciséis y 17 diecisiete de dos mil diez; ¿si alguien de ustedes quiere reservarse alguno de estos puntos? El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- Con independencia de alguno de los integrantes del Consejo General se reserven algunos expedientes, participaremos en ellas, en esas exposiciones y planteamientos y en especial nuestro Partido Político se reserva el IEM P.A.-16/2010.- - - - -

Presidenta.- ¿Algún otro? El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias.- Nosotros nos reservamos el IEM P.A. 11/2010. - - - - -

Presidenta.- La Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo, tiene la palabra.- - - - -

Consejera Electoral C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- Buenas tardes a todas y todos.- En este tema independientemente.- - - - -

Presidenta.- Consejera, si me permite el Representante del Partido Acción Nacional quiere reservar uno, ¿usted quiere reservar alguno o es en el fondo de alguno de los asuntos? - - - - -

Consejera Electoral C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Ahora hago el uso de la palabra para ver este tema, primero va la reserva y después los comentarios de cada uno, quiero hacer mi comentario antes de todas las medidas que están aquí.- - - - -

Presidenta.- Si me permite, para continuar con las reservas y continuamos.- El Representante del Partido Acción Nacional tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Consejera Presidenta.- Quisiera reservar el IEM P.A. 12/2010 que es en relación con el Senador Aureoles y proponer que en efecto, tengamos una primera ronda en la que podamos participar todos de manera general respecto de este tema y ya en particular poder intervenir en cada uno de los asuntos, propongo ese método de discusión en este tema de medidas cautelares.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- En esos términos, tiene la palabra la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

Consejera Electoral C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- Si vamos hablar en términos generales como lo acaba de referir, el tema de medidas cautelares me parece que es relevante sobre todo considerando que si accedamos a las páginas que en esta Sesión se proponen revisar, me di a la tarea de acceder a estas dos de las que proceden y en su caso de las que no proceden, quiero resaltar que el tema de las páginas de *Internet* no está regulado ni siquiera por el Instituto Federal Electoral, es un tema que ha costado y que lo han manifestado en diferentes reuniones los funcionarios electorales y que en esa búsqueda de prever, generar una inequidad en la contienda se refieren las resoluciones, sentencias de otros estados en estas medidas cautelares, las cuales son acordes a un proceso electoral no ha un período de 6 seis meses del proceso electoral, entonces revisando un poco los slogan de cada uno de estos como de las notas de la investigación, me parece que debió de haberse incorporado más a fondo de cada una de ellas para poder determinar y reunir cada una de las características; entiendo también, que el fondo de las medidas cautelares es proponer y prever con el tiempo suficiente una afectación, en consecuencia las dos medidas cautelares que se proponen refiere en el Proyecto que se nos presenta en el antecedente cuarto que dice: “En cumplimiento al acuerdo citado en el antecedente segundo de este documento se pusieron los autos a la vista del Consejo” me parece que se ponen o se están poniendo apenas con el objeto de que resuelva lo que corresponda conforme a derecho, respecto a las medidas cautelares solicitadas por el Representante del Partido Acción Nacional, en ambos habla de otro tiempo y entiendo que una vez que este Consejo General apruebe y someta a aprobación las medidas surtirán los efectos de la notificación, este procedimiento de notificación si es antes o después es importante porque posterior a que se notifique se aprueban pero no pueden proceder a surtir efectos hasta que no se apruebe por este Consejo General, si estamos intercambiando procedimiento a lo mejor no es correcto o en una parte no he comprendido el efecto jurídico de la notificación y sobre todo pensando que si son militantes o simpatizantes en este caso estamos hablando de los Partidos Políticos se notifica a éstos y en su caso podrán manifestar o defender esta solicitud, pero que en los tiempos y la oportunidad de cada uno de los militantes de estos derechos en caso de que no se atendieran no refiere aquí un plazo para hacerlo y en caso de que no entraríamos a un procedimiento distinto y la multa, lo adelanto un poco porque esa era mi pregunta en las reuniones de trabajo que tuvimos previas al mismo, ¿si no atiende el militante esta solicitud o si no atiende el medio esta solicitud, ¿la multa sería al Partido Político? ¿al Partido Político le notificaron estas medidas o no medidas cautelares?; y finalmente en cuanto a este tema, hay notas en ambos trámites de medidas cautelares en donde no refieren la fecha, es una certificación que se hace de un documento el origen, el dictamen técnico pudiéramos obtener en este para darle una solidez a los mismo pudiera verse documentado en el mismo expediente, así como se está buscando la no equidad en la contienda electoral futura de 2011 dos mil once, si estos dos funcionarios militantes de los Partidos Políticos que están aquí a punto de ser sometidos a medidas cautelares al momento de requerirles lo que aquí se solicita quedarían en igualdad de circunstancias con los demás militantes de otros Partidos Políticos que están en la página referida de *Internet*, recordemos también el tema del retiro de los espectaculares ¿qué hizo el Instituto? Solicitó que retiraran los espectaculares de 2007 dos mil siete y quedaron funcionarios militantes y partidistas con espectaculares 2007 dos mil siete, 2008 dos mil ocho y hasta 2009 dos mil nueve y fue la elección y alguno de ellos estuvieron, esa solicitud de espectaculares que estaba de oficio del Instituto no fue atendida en su mayoría o no tenemos la información de poder hacer un análisis, es otro tema de publicidad de espectaculares, el retiro de propaganda electoral saben ustedes perfectamente que de 2007 dos mil siete a la fecha el esfuerzo que se hizo y que está dentro de la propuesta de la reforma electoral; me parece que es un tema importante que hay que atender con puntualidad para no vulnerar la inequidad de aspirantes, militantes que hay requisitos específicos y que como bien lo refieren los mismos Proyectos de Resoluciones pueden ser de oficio o a petición de parte en este caso es a petición del Partido Acción Nacional o del Partido de la Revolución Democrática y que de oficio nos veríamos en la necesidad de solicitárselos a todos los que pudieran generar alguna situación.- Con esto ma-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

nifiesto que en este principio rector del Instituto Electoral de Michoacán y que está dejando en salvaguarda los derechos políticos, tanto para los que no se les da una llamada de atención para la publicidad como para los que si se les hace, me parece que están en inequidad de circunstancias por los tiempos, en todos los sentidos mi voto será en contra, Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia.- Está abierta la discusión, el Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Consejera Presidenta.- Propuse que pudiéramos intervenir una ronda de manera general en ese tema; en primer lugar nosotros celebramos que el Consejo General el día de hoy esté conociendo sobre resoluciones de medidas cautelares que ha prevención de solicitudes que hagan los Partidos Políticos cualquiera podamos establecer un régimen administrativo que dé certeza rumbo a la elección, más que de tratarse de una medida cautelar en contra de alguien ya sea a favor o en contra de cualquier Partido Político representado en esta mesa o de algún militante, simpatizante o aspirante a alguna candidatura, creo que el Instituto Electoral de Michoacán ese es su papel, que estamos en el papel de que la autoridad electoral debe ser un árbitro firme, una autoridad que le de no solamente certeza a los Partidos Políticos sino a la sociedad de que vamos a tener un árbitro que va a tomar decisiones, comparto solamente una de las preocupaciones de la Consejera Tapia, que deben ser tomadas a tiempo, creo que sí, estas medidas cautelares solicitadas por nosotros muy a destiempo, debieron haber tenido una sustanciación mucho más expedita y a dónde quiero llegar con esto; Presidente, nuestro Partido Político le hace un exhorto a los Consejeros, a que podamos a la brevedad reformar el Reglamento de Quejas y Denuncias a efecto de que consideremos dentro del mismo la toma de medidas cautelares a través de tiempos y de plazos más breves, esto ayudaría bastante; con independencia de una reforma electoral no lograda en Michoacán, la verdad es que ahí el legislativo no ha dado los pasos necesarios para que así se haga, independientemente de eso la autoridad debe darle certeza al proceso electoral por venir y reformando el Reglamento podemos tomar algunas prevenciones, hay un criterio emitido en resoluciones por parte del Tribunal Electoral del Estado en el que establece que las medidas cautelares de acuerdo a las facultades genéricas que de repente prevé la ley son para el Consejo General, creo que si nosotros expresamos a través de un reglamento que lo puede hacer una Comisión de Quejas y Denuncias integrada por Consejeros Electorales exclusivamente se pueden decretar medidas cautelares por esa vía, no necesariamente que sea del pleno del Consejo General, con una comisión que esté integrada por los Consejeros Electorales por un procedimiento más breve podemos acompañar el tema que tiene que ver específicamente con medidas cautelares; y también comentar que solamente ratificamos la vigilancia del proceso electoral que está por venir, esta parte es importante que la hagamos todos de manera conjunta, ojala y podamos tener expresiones de los propios Consejeros Electorales respecto a este tipo de temas y solamente para aclarar lo que decía la Consejera Electoral de las páginas de *Internet*, eso es un mito, el hecho de que digan en algunas conferencia o cursos, Consejera, que de repente les vienen a dar no hay regulación sobre *Internet*, es un mito, hay infinidad de sanciones a los Partidos Políticos por páginas de *Internet*, por contenido en páginas de *Internet*, si yo contrato un banner en cualquier página de *Internet* de algún medio de comunicación, ese banner yo lo tengo que informar dentro de los gastos, eso es un mito de que no hay regulación, si hay regulación en cuando a los medios electrónicos de comunicación y los medios electrónicos también son las páginas oficiales de *Internet* de los Partidos Políticos, de los aspirantes, de los candidatos y por supuesto de los medios de comunicación.- Es cuanto Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- Para compartir alguna posición y comentarios con los integrantes de este Consejo General en la participación de manera general en el tema de las medidas cautelares y que más adelante lo veremos en lo particular en el Procedimiento Administrativo 16/2010 que se sigue en contra de nuestro Partido, nosotros puntualizamos en esta mesa, primero que estamos asistiendo a una nueva Era aquí en este Instituto Electoral se están conociendo de las medidas cautelares y estamos acudiendo a esta nueva Era en un contexto donde hay ausencia de una Reglamentación, de una debida regulación para la emisión de las medidas cautelares tanto en el Código Electoral como en la Constitución y nuestro Reglamento si de alguna manera como lo advertimos de los proyectos, se fundamentan y apoyan más en base a las atribuciones implícitas que se derivan para esta autoridad dentro de las disposiciones constitucionales y legales y algunos criterios de jurisprudencia o tesis relevantes que ha emitido la Sala Superior como se ha ido construyendo, para nosotros es importante compartir que esto de las medidas cautelares es importante y asume una función fundamental para el resguardo de la autenticidad y equidad en los procesos electorales, sin lugar a dudas no hay problema y tan es así que estamos convencidos que nuestro Partido Político en la participación que ha tenido en la mesa de la reforma electoral en el Congreso del Estado propuso establecer de manera expresa otorgar la competencia y atribución al Instituto Electoral de Michoacán en sede constitucional para que tenga la posibilidad de manera oportuna y adecuada emitir medidas cautelares, esperemos que en cuanto se apruebe el dictamen que ya está en Comisión, tengo entendido, de esta reforma constitucional tenga más elementos esta autoridad electoral para regular de esta manera y que las reglas deberemos establecerlas en el Código Electoral, ahora bien, lo que en esta realidad nos encontramos de que estamos en ausencia de regulación de una reglamentación también debemos abocarnos a lo que nos orientan tanto los criterios de jurisprudencia de las facultades implícitas, pero además orientarnos también a la doctrina jurídica de las reglas que nos establecen medidas cautelares, y una de las reglas esenciales que consideramos nosotros es que debemos atender también que cuando se emita una medida cautelar debe estar demostrada la apariencia del buen derecho, es decir, la existencia de ese derecho que está en riesgo o en peligro y que por eso demanda la necesidad de la autoridad para proteger ese derecho en peligro y que se encuentra en una situación de peligrosidad y de una gravedad que si no se protege que se le deje en un daño o que puede ocasionar un daño irreparable, y que entonces sí se justifica la intervención de la autoridad y que más adelante nosotros haremos esa puntualización en el expediente, pero que lo que hemos visto falta puntualizar más esa parte, puntualizar la existencia de ese derecho pero que ese derecho está en peligro, eso no viene demostrado y que de alguna manera es conveniente que los integrantes de este Consejo General empecemos también con independencia en que momento se lleve a cabo la reforma a discutir de manera conjunta, analizar sobre alternativas o posibilidades para regular sede reglamentaria de este Instituto el tema de las medias cautelares para que también tenga más elementos y mayor certeza los actos encaminados a la emisión de las medidas cautelares, nosotros insistimos, es un tema preocupante y necesario que lo atendamos y que de aquí en adelante va ser de las cuestiones que tendrá que ir atendiendo de manera cotidiana esta autoridad electoral, y que en su naturaleza como órgano garante del sistema democrático y de la autenticidad de los procesos electorales se justifica y está acreditada la necesidad de que sí atendamos estos temas.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta.- Me parece interesante que se den estos comentarios en torno al tema de las medidas cautelares, en atención a que por primera vez este Consejo General se pronunciará al respecto, es necesario ubicar el tema en su sitio exacto; diría primero que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

para tener claro a qué nos estamos refiriendo con esta figura jurídica de las medidas cautelares debemos sacar de la mente los asuntos que se van a resolver, qué son las medidas cautelares, para qué son, pueden subsistir sin que exista un procedimiento administrativo sancionador, sólo aplican en los casos de propaganda electoral o también aplican en otros casos.- Se trata desde mi punto de vista y atendiendo desde luego a los criterios que al respecto se han emitido y a la doctrina durante mucho tiempo de providencias, así llamadas también precautorias, provisionales que tienen como propósito evitar el riesgo en la espera, el peligro en la mora, el peligro en la tardanza en resolver un asunto determinado, por eso las medidas precautorias en todas las materias incluida la electoral tienen ese propósito también evitar el riesgo en la espera en los términos que debe durar un procedimiento que muchas veces se alargan más allá de lo legalmente establecido, pero con este tipo de providencias se detienen los efectos de un acto u omisión en este caso de actores de Partidos Políticos; este Consejo General, se había pronunciado en el sentido de que no aplicaban en el Estado de Michoacán las medidas cautelares dentro de los procedimientos electorales, fue necesario que el Tribunal Electoral del Estado en una de sus resoluciones últimas, estableciera que hay el deber del Instituto Electoral de Michoacán de conocer y resolver respecto de las medidas cautelares, nosotros así lo planteamos dentro de este asunto del que deriva este criterio y ahora sostenemos que el Consejo General debe ser muy prudente y cauto en la resolución que en su momento tome respecto de las medidas cautelares aprobándolas o negándolas según sea el caso, no me extrañarán los argumentos que aquí se viertan respecto de que en los casos en que no nos favorece no debieron proceder y en los que si nos es favorable está perfectamente aplicado el criterio, no se trata de eso, se trata de que como parte integrante de este Consejo General los Partidos Políticos asumamos una actitud co-responsable con las y los Consejeros en las decisiones que se tomen porque las medidas que pudieran estarse dictando u omitiendo en el acuerdo correspondiente van a trascender en el ámbito de los acontecimientos políticos futuros, no quiero decir de ninguna manera que no haya en este Consejo ya, el conocimiento pleno del tema de todos los detalles que deben considerarse que comentaba el compañero Jesús Remigio del Revolucionario Institucional el buen derecho de quien la solicita, todos los aspectos que se vinculan con este tipo de medidas, pero sí ser muy preciso en lo que tiene que ver con las medidas cautelares solicitadas dentro de un procedimiento en el que se hace referencia a actos anticipados de campaña y/o precampaña y subrayo esto, que se traduce en propaganda electoral, debe tenerse muy en cuenta que efectivamente se trate de actos propagandísticos no de actos en donde se expresen ideas en ejercicio al derecho de libertad de expresión.- Es cuanto, gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Está abierto el espacio de participación.- No hay ninguna otra intervención, procederemos a la discusión de cada uno de los asuntos que se van a tratar en donde se emitan o no medidas cautelares, está a consideración de ustedes e número 11/2010, para precisar se trata de la solicitud de medidas cautelares la promovió el Partido Acción Nacional el denunciado en este caso es el ciudadano Antonio Soto Sánchez y el Partido de la Revolución Democrática; está a consideración de ustedes.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias.- La propia Ley Electoral del Estado en sus artículos 37 treinta y siete y 49 cuarenta y nueve refiere lo que es por una parte la propaganda electoral y lo que son los actos de campaña, que se reproducen en lo que son en su momento las campañas internas de cada uno de los Partidos Políticos en el proceso de selección de sus candidatos y candidatas a los diferentes cargos de elección popular, en el actuar cotidiano de quienes son actores políticos independientemente del partido al que pertenezcan, en el actuar cotidiano de quienes ejercen la muy honrosa profesión del periodismo, se habla de temas políticos en el Estado de Michoacán estando ya muy cerca el proceso electoral es tema que se comenta por los Partidos Políticos, por los actores, por los medios de comunicación diversos, quién pudiera ser, quién a



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

juicio de determinados Partidos Políticos o actores incluso, de gente que tiene opinión en estos temas y la vierte, se habla de esto, hay quien en lo individual seguramente sin externarlo hace planes, piensa en la posibilidad de buscar una candidatura en el Proceso Electoral del año 2011 dos mil once y esto obviamente el pensamiento no puede ser censurado de ninguna manera porque no se exterioriza con ningún acto material, queda a nivel de lo meramente individual de quien así lo llega a pensar, esto insito, no trasciende, no genera ningún efecto en el mundo exterior, pero cuando estas ideas, estas inquietudes de quien aspira o tiene la intención de participar las comunica con sus cercanos, de ninguna manera pueden calificarse como actos anticipados de precampaña o si alguien soñó que podía ser candidato y lo dice, eso de ninguna manera puede calificarse como actos anticipados de precampaña, en esta parte hay que tener claro, insisto qué son los actos anticipados de campaña y precampaña a partir de lo que son las campañas y de lo que el propio Código señala en su artículo 37 treinta y siete y definir qué acciones en este caso, pueden ser calificadas así, para aterrizar en el asunto que nos ocupa y que se relaciona con la queja registrada con el número 11 once de este año en contra del Partido que represento y del licenciado Antonio Soto Sánchez, quiero dejar muy en claro esto, porque de ahí derivan muchas cosas; el derecho a la libertad de expresión en lo general consagrado en el artículo 6º de la Constitución General de la República, con el respeto al derecho de terceros no tiene más limitaciones que las que ahí mismo se establecen y en materia política este derecho a la libertad de expresión en un régimen democrático como el que se vive en ese país y que debemos tratar de fortalecer a través de las opiniones, de las posiciones ideológicas de los Partido Político y de los actores debe protegerse y no atentarse en contra de ello, tanto que además de lo establecido en el artículo 6º Constitucional en el apartado 19 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, y en el 13 párrafo I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se establece esa amplitud de la libertad de expresión en lo que se refiere al tema político y de acuerdo al señalamiento que se hace en la queja formulada en contra del Partido de la Revolución Democrática y del compañero Antonio Soto Sánchez, los argumentos que ahí se dan de ninguna manera reflejan una actividad de propaganda electoral en las páginas electrónicas que se citan en la propia página de Antonio Soto, en Quadratin y en el otro medio de comunicación, no se trata de páginas de contenido electoral se trata de difusión de ideas políticas y en un momento determinado quien genera la nota, el periodista señala como un posible aspirante al compañero Antonio Soto Sánchez esto de ninguna manera equivale a propaganda electoral, no se está llamando a votar en ningún momento que es lo que la jurisprudencia ha establecido en el tema de propaganda electoral, se hace propaganda electoral cuando se llama a votar, se señala fecha de una elección interna o constitucional, en ninguno de estos medios se llama a votar por parte del compañero Antonio Soto Sánchez ni se hace referencia a fecha alguna de elección interna o constitucional, en este sentido planteo señoras y señores Consejeros que la decisión final sea en sentido opuesto al que viene en el Proyecto de la medida cautelar derivada de este procedimiento, no hay propaganda electoral y el que se le cierre al compañero Antonio Soto Sánchez y como consecuencia al Partido de la Revolución Democrática un espacio legalmente válido para expresar sus ideas, nos parece que sería ilegal y grave, planteo se reconsidere e insisto que la decisión final sea denegar la medida cautelar, no dudo que al resolver el procedimiento en el que está solicitada esta medida, se declarará improcedente porque reitero y lo subrayo, no hay propaganda electoral.- Gracias. - - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- Como lo expresamos estamos ensayando la emisión de medidas cautelares y cada asunto que se nos presenta tiene sus propias particularidades y debemos partir del universo de hechos que obran en cada uno de los expedientes, de ahí debemos partir de principio, nosotros compartimos parcialmente este Proyecto y lo deci-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

mos bajo las siguientes razones: sin lugar a duda el artículo 49 cuarenta y nueve del Código Electoral en su penúltimo párrafo establece también en una temporalidad la prohibición a toda persona de promocionarse con la finalidad de obtener una candidatura o participar en un proceso de selección de candidato en determinado Partido Político, aquí nosotros consideramos que en este Proyecto debe complementarse, le falta establecer alguna otra argumentación, pero debieron hacerse algunas investigaciones preliminares antes de la medida cautelar para demostrar precisamente la existencia de ese derecho tutelar con la medida cautelar, lo decimos porque debe tomarse en cuenta y darse primero que el banner de Antonio Soto, en *Cambio y Quadratin* por sí mismo sólo pudiera pensarse que no está generando un acto anticipado de campaña, pero creo que hay otros elementos que debemos vincular con esos banners que en esos sí está posicionando un lema, su imagen, su nombre y un lema, pero además vemos que hay varias notas en donde el señor Antonio Soto en diversas entrevistas que ha dado y a confesado que aspira y está interesado en ser candidato a Gobernador e incluso en alguno de estos elementos señala en una de esas entrevistas donde da toda su semblanza y es en donde se le identifica y señala que aspira a la candidatura a gobernador y que ya se están viendo también algunos métodos internos del Partido de la Revolución Democrática aunque habla de su Comité, pero lo cierto es que sí reconoce públicamente que aspira a una candidatura, ahora lo que debemos vincular eso con el contenido de su banner que si tiene una semblanza y que está proyectando a su propia persona y figura relacionado con las notas periodísticas estamos en una presunción de un acto anticipado de precampaña, me llama la atención también la entrevista en la *La Jornada de Michoacán*, el señor Soto dice expresamente “quiero ser candidato, porque considero que tengo una trayectoria política” misma que obra en el contenido en los banners que tiene publicados, dice: “a mi lo único que me falta en Michoacán es ser Gobernador” cuando dice eso, nosotros decimos: probablemente cuando reformemos la Constitución General de la República y la del Estado y que se pueda aprobar en un momento dado la figura de Gobernador de Representación Proporcional pueda cumplir esa meta, pero de antemano consideramos que hay elementos que hablan y nos permiten evidenciar que estamos en la presunción de una violación directa al penúltimo párrafo del artículo 49 cuarenta y nueve, en base a eso consideramos a como está el proyecto ahorita es necesario que debe ampliarse más y debe justificarse para que tenga mayor razonabilidad la emisión en su caso de una medida cautelar.-

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.-

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- Estas medidas cautelares que solicitamos y que el día de hoy el proyecto que se somete a la consideración de este Consejo General están proponiendo decretarla, emitir las medidas cautelares a efecto de que se abstenga el ciudadano Antonio Soto de realizar los actos que han sido denunciados, ya lo explicaba el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, el hecho por sí mismo de promover su imagen pudiera no ser tan sólido, pero si hay algunos otros elementos que dan lugar a que se presuma la posible violación ya en una expresión de este pleno en cuanto al fondo del asunto, en cuanto a la promoción anticipada de la imagen de alguien para contender o aspirar a un cargo de elección popular, como todos sabemos las disposiciones que hay el artículo 49 cuarenta y nueve del Código Electoral algunas de ellas son en demasía restrictivas de hecho son de las pocas legislaciones que hay en los Estados que lo contemplan de esa manera, con una temporalidad anticipada al inicio del proceso electoral, esto si hace que tengamos una legislación demasiado restrictiva y hace que tengamos probables violaciones a la ley de esta manera, por tanto la manifestación expresa del ciudadano Antonio Soto por aspirar al cargo de candidato a Gobernador porque así lo datan algunas notas periodísticas, así lo ha suscrito él mismo, eso da la presunción de que aspira al cargo de elección popular, pero si además sumado a ello vemos que hay una acción



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

sistemática de promover su imagen y un logotipo o un slogan evidentemente lo está haciendo con el fin de promover ante los ciudadanos, militantes de su Partido Político, no lo sabemos, eso lo tendrá que resolver este pleno, de promover su imagen con la finalidad de lograr la candidatura o lograr el cargo; finalmente nosotros coincidimos con que debemos hacer algunos engroses al proyecto, debemos argumentar en alguna parte más específica, y quisiera que ahí se explorara la posibilidad de que en los resolutivos en la orden que se le da a Antonio Soto de que se abstenga de que ya deje de contratar banners en páginas de publicidad que se incluyeran evidentemente la frase que tiene ahí, porque creo que esa parte es importante prevenirla si solamente le ordenamos dejar de usar su imagen, sus fotografías y su nombre, probablemente la frase al rato nos va a subir un banner con la frase y esa frase ya está posicionada, ya es parte del procedimiento, esa es una; y la otra que solamente la dejo a consideración del pleno porque también el Consejo General cuando resuelva el fondo de este procedimiento tendrá que determinar la responsabilidad del Partido de la Revolución Democrática por el actuar de este militante y por la contratación de manera directa de publicidad, porque es un medio electrónico de comunicación nadie puede negar que las páginas de *Cambio de Michoacán* que está acreditada y la página de *Quadratin* no sean un medio de comunicación, lo son, tendrá también que dilucidar esta circunstancia como ya lo a hecho, ya se ha expresado el Consejo en cuanto a la contratación de publicidad de manera directa por el ahora Gobernador del Estado.- Es cuanto Presidenta. -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional, está abierta la discusión.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra. -----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Nada más una pregunta Presidenta, ¿la discusión de los demás puntos lo iniciamos más adelante?-----

Presidenta.- Si, la discusión ahora es sobre el número 11 once.- No habiendo ninguna otra intervención, simplemente aclarando que en este caso se está ordenando medidas cautelares directamente al ciudadano Antonio Soto Sánchez y se está ordenando también que se vigile el cumplimiento de esta medida cautelar, en todo caso si se toma al Partido de la Revolución Democrática, esto en su calidad por supuesto de garante, y lo menciono porque como bien se ha dicho en esta mesa, todo lo relacionado con medidas cautelares no está establecido en la legislación electoral del Estado de Michoacán, tampoco está establecida la posibilidad de que se ordene de manera directa en medios de comunicación, porque no hay la posibilidad tampoco ni siquiera de hacer cumplir las resoluciones por parte del Instituto en caso de que se hicieran de manera directa, no tenemos las disposiciones tampoco en el Código Electoral para que este Consejo General pudiese sancionar o de alguna manera dictar también una medida que tuviese efecto en contra de un ciudadano o un militante directamente establecido, por lo tanto se está previendo como lo contempla la ley que los Partidos Políticos son garantes de la actuación de sus militantes y por lo tanto en este caso el llamado será también a los Partidos Políticos para que se hagan cumplir las resoluciones que tome este órgano electoral, en este sentido; señalar también que, como lo dijo el Secretario a la hora de su intervención, en este caso no se está prejuzgado sobre el que haya o no actos anticipados de campaña o propaganda electoral o pre electoral anticipada, estamos estableciendo a partir de presunciones que puede haber una vulneración al principio de equidad en la contienda electoral a celebrarse en el año 2011 dos mil once y esa es la razón por la que se está previendo que se baje exclusivamente de las páginas a donde presuntamente se paga por estarse difundiendo estas imágenes, esto es lo que se está considerando en este documento que insistimos es la medida simplemente precautoria y que en su oportunidad este Consejo General revisará punto por punto lo que aquí se ha venido mencionando, si existen o no actos anticipados de campaña o que si lo que se denuncia es o no propaganda electoral o pre electoral, en este sentido se está proponiendo esta disposición pre-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

cautoria.- No habiendo ninguna intervención pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Proyecto en donde se ordenan medidas precautorias? Les pido lo manifiesten en votación económica, si están conformes con ello.- Aprobado (por mayoría), adelantó la Consejera Electoral Iskra Ivonne Tapia Trejo que era en contra su voto en todos estos asuntos.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el número 12/2010 que corresponde a la medida precautoria que solicitó el Partido Acción Nacional en contra de actos del ciudadano Silvano Aureoles Conejo y del Partido de la Revolución Democrática.- Está a consideración de los miembros de este Consejo General el Proyecto que se presenta.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- En este caso no se está concediendo la medida cautelar, la medida precautoria, nosotros creemos que en los autos que obran en el Proyecto, efectivamente no alcanzan para otorgarse esa medida cautelar, lo que si hay, ya acreditado y eso lo debe tomar en consideración este órgano electoral, una expresión del Senador de la República a aspirar a la candidatura, eso si lo hay eso está plenamente acreditado, el señor dijo que quiere ser candidato a gobernador y estaremos al pendiente porque ya también empieza a contratar banners y hacer sus actos de promoción, estaremos atentos a ellos, pero ya hay una expresión ya dijo: “sí efectivamente si quiero ser candidato”, incluso salió en medios de comunicación nacional, están en los autos ese hecho al menos está acreditado, estaremos al pendiente del seguimiento a estas actividades.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- En cuanto al tema del Procedimiento Administrativo 12 doce, desde luego advertimos que no hay elementos para que se emita una medida cautelar porque de lo que hemos analizado son de notas periodísticas que han aparecido en medios electrónicos, pero nosotros queremos aprovechar este espacio que estamos en el tema de este procedimiento, pedirle de manera atenta y respetuosa a este Instituto que sí cumplimente una investigación plena, completa porque nosotros de hecho tenemos algunos elementos que este señor ha desarrollado casi desde que perdió la interna del proceso 2007 dos mil siete promocionándose como aspirante o precandidato para la gubernatura pero desde el 2009 dos mil nueve de manera más intensa y 2010 dos mil diez, incluso tiene banners en varias páginas electrónicas en *Internet* como en páginas de la región de Puruándiro, Jiquilpan, Zamora, Zitácuaro en varios lugares, nosotros pedimos que este Instituto asuma una investigación plena y además aunado a eso que ya podemos ayudarle al Instituto a demostrar eso, los Partidos Políticos como garantes del respeto y la observancia al orden constitucional y legal en materia electoral ha tenido asambleas y reuniones regionales en varios lugares con militantes de su Partido ya concretamente promocionando su candidatura, ahí nosotros públicamente le decimos que estamos también documentando para poderlo compartir con este Consejo y que el principio de equidad sea estrictamente observado en el proceso electoral que viene porque la violación de ese principio también es una violación directa al ejercicio del voto libre de los michoacanos porque de manera anticipada se está condicionando la participación política de los michoacanos y que éstas conductas son nuevas formas de manipular o violar ese ejercicio libre del sufragio y que debemos estar atentos a eso y ahora las violaciones no se dan necesariamente el día de la Jornada Electoral en las casillas como era antes y eso lo podemos advertir incluso con las estadísticas y el análisis de todas las impugnaciones que desde el 2004 dos mil cuatro al 2007 dos mil siete y 2009 dos mil nueve dos mil nueve se han estado presentando a los Tribunales Electorales.- Gracias.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias.- Al margen de las decisiones que sobre el tema de medidas cautelares se están tomando en esa Sesión, el generar un ambiente adecuado para el desarrollo del Proceso Electoral 2011 dos mil once, es también responsabilidad de los Partidos Políticos y nosotros en este Consejo los representamos, lo digo por señalamientos fuera de contexto pero que me parecen irresponsables no podemos dar por cierto, ni mandar mensajes como dice el compañero del Revolucionario Institucional de algo que es sólo una especulación, no podemos creerle porque él lo dice, no puede darse por cierto y mandamos un mensaje a la sociedad michoacana, nosotros también estamos atentos y respaldamos el trabajo del Instituto en el sentido de estar vigilante del actuar de los actores y de los Partidos Políticos, pero nosotros debemos asumir la responsabilidad que nos corresponde y nosotros lo decimos de manera responsable de las actuaciones que han realizado los compañeros obviamente que se adoptarán las medidas internas que corresponden; y también comento, se hizo referencia hace un momento el compañero del Partido Acción Nacional dando por cierto y por hecho que el Gobernador del Estado contrató propaganda de manera directa, cuando eso no es cierto, la calumnia, la especulación yo digo debemos retirarla de esta mesa como una actitud responsable y madura, el trabajo, el discurso político que lo den afuera los que tienen que darlo los que realizan esa labor en los procesos de los Partidos Políticos y Procesos Electorales y en aras de generar un ambiente propicio para el desarrollo del Proceso Electoral del año 2011 dos mil once traigamos los elementos válidos legalmente para que los asuntos que se traten puedan resolverse en estricto apego a derecho y con el respaldo de las pruebas correspondientes.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- No hay ninguna otra intervención; por lo tanto pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Acuerdo relacionado con la petición de medidas cautelares en el Procedimiento 12/2010? Si es así les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por mayoría), con el voto en contra de la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Está a consideración de los miembros de este Consejo General el Acuerdo que se está presentando en relación con la petición de medidas cautelares del Procedimiento 16/2010 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del ciudadano Víctor Manuel Silva Tejeda y el Partido Revolucionario Institucional.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- En principio manifestar a este Consejo General que no compartimos ni el sentido, ni el contenido del Proyecto que se somete a la consideración y no nada más porque es en contra de nuestro partido y un militante y cuadro de nuestro Partido, no sino porque a nuestra opinión y haciendo un análisis integral de lo que se plantea en el Proyecto, no vemos plasmado que se cumpla o acredite el estándar del principio de legalidad electoral, de la debida motivación y fundamentación legal no la encontramos y en consecuencia el sentido de este Proyecto no tiene una plena justificación y no tiene contenidos y elementos de razonabilidad, lo fundamentamos y nos apoyamos en esta opinión en el sentido de que en principio no está demostrada cuál es la apariencia del buen derecho que está en riesgo o que está en peligro y en ese sentido nos parece insuficiente las manifestaciones del Proyecto en donde se asienta que pareciera que se basa nada más de manera subjetiva, pero además como que se basa el Proyecto, que porque ya me lo está pidiendo un Representante de un Partido Político la medida cautelar, ya por eso voy a emitir la medida cautelar cuando eso no es suficiente y nos parece que en ese sentido no nos convence, no nos dice el Proyecto por qué la necesidad y la idoneidad de la medida cautelar, no nos dice en específico cuál es el artículo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

de la ley o la Constitución en específico, que se está violando y que por eso pone en riesgo el principio de la equidad en la contienda electoral cara al proceso electoral venidero del año que entra, no lo compartimos nosotros le pedimos a este Consejo General que valore y tome en consideración nuestra posición y a efecto de que se decrete a no a lugar a la medida cautelar que se está proponiendo en el presente Proyecto, como se dijo contiene promoción personalizada adelantada y se basa en el banner de presidentes del comité ejecutivo que tiene funciones ordinarias de funciones partidistas al interior de nuestro partido nos parece insuficiente de manera declarativa y que por eso había publicaciones, ahí es donde ponemos mayúsculas, negritas, cursivas que no nos convence esta determinación porque el concepto del actor consistente en publicaciones de diferentes páginas del banner de *Quadratin*, primero nosotros advertimos que una de las condiciones necesarias para la existencia de la medida cautelar es de que se establezca cuál es el derecho y la gravedad que conduzca a ocasionar un daño irreparable, eso no está demostrado en el proyecto, y que tiene fundamento y motivación por que además al criterio y concepto de lo que el actor dice anticipado de campaña se debe partir de los elementos probatorios y que tampoco lo demuestran y ponen en evidencia en el presente Proyecto, y hay una parte también en donde dice que se emite esta medida cautelar en razón de que pudiera ocasionar daños irreparables en la contienda electoral, como se dijo el contendiente tuviera una exposición pública y promoción personalizada adelantada y se basa en el banner de nuestro militante y que además es Presidente de la Asociación de Expresidentes del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido, que tiene funciones ordinarias y partidistas al interior de nuestro Partido y que se basa en el banner de la página de *Quadratin* que lo liga a la página de la Asociación de Ex Presidentes Municipales, nos parece que esto es insuficiente y se queda en una manifestación de manera muy declarativa y que por eso arriba a esta conclusión donde dice que estamos en presencia de publicaciones en concepto del actor ahí es donde también ponemos con mayúsculas, negritas, subrayado y cursivas que no nos convence esta determinación porque en concepto del actor constituyen actos anticipados de pre campaña y de campaña consistentes en publicaciones en diferentes páginas de *Internet* y que son las que hablan del banner de la página de *Quadratin*, primero nosotros sí advertimos que una de las condiciones necesarias para la existencia o poder estar en condiciones de emitir como medida cautelar es que se establezca cuál es ese derecho que está en riesgo y que está en una situación de gravedad que conduzca a ocasionar un daño irreparable, eso no está aquí en este Proyecto, no está demostrado y tiene nada más el fundamento y la motivación en la petición del actor porque además al criterio y al concepto de lo que el actor dice que es un acto anticipado de precampaña, porque incluso también se debe partir de los elementos probatorios y que eso tampoco nos lo demuestran ni se pone en evidencia, ni se justifica en este Proyecto que estamos discutiendo; y en razón de eso no compartimos en nada este Proyecto, creo que no tiene ningún elemento, no acredita ningún estándar de razonabilidad de esta propuesta que se somete a la consideración de este Consejo General y luego lo más lamentable es que también me parece que el Proyecto no nos dice por ejemplo por qué es una promoción personalizada y cuántas veces o por qué llega a la conclusión de que está en una promoción personalizada para buscar la candidatura del Partido Revolucionario Institucional al Gobierno del Estado de Michoacán, dentro del análisis y pruebas en las que se apoya de manera incorrecta y equivocada este Proyecto no advertimos una sola manifestación de nuestro militante en la que diga aspiro a ser candidato o soy precandidato a Gobernador, o en la que esté posicionando un lema y pareciera que el sólo hecho de advertir la participación que tiene al interior de nuestro Partido y que esto es una muestra de que se acudió al llamado de nuestra dirigencia estatal que el 2010 es el año del Partido, el año de darle el esfuerzo, invertirle el tiempo y el trabajo al Partido para fortalecer las estructuras del Partido desde los Comités Seccionales, Comités Municipales, sectores y organizaciones para cumplir todas las funciones de nuestro Partido como en base a su naturaleza constitucional de promover la integración de la militancia y los simpatizantes a la participación política a través del Partido creo que se confunde y que no está muy en claro esa parte, porque pareciera que esas actividades que de manera responsable ha asumido nuestro militante



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

el señor Víctor Silva Tejeda de sumarse a fortalecer las estructuras de Partido ahora resulta que se entienden como actos anticipados de campaña, pero además sin convencernos cuáles son los elementos tanto en base a los párrafos 3º, 4º y 5º del artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán para decir, si estamos en presencia de un acto anticipado de precampaña, no se dice, no se demuestra esa parte y son de las razones sustantivas y fundamentales que nos permiten compartir esta posición a la que hemos llegado y a la esta conclusión del Partido Revolucionario Institucional para que los Consejeros las tomen en cuenta y nos la puedan incluso refutar en esta Sesión, incluso que puedan desvirtuarnos estas afirmaciones y esta exposición que estamos sometiendo en esta Sesión de Consejo General y de esta manera nos puedan convencer y pueda acreditar los estándares de la debida fundamentación y motivación y en consecuencia del elemento sustantivo de la medida cautelar que es la existencia del buen derecho en riesgo y que nos acrediten esos elementos de la probabilidad y verisimilitud del derecho que está en riesgo, eso no está en este Proyecto y más bien si termina siendo aunque de manera declarativa diga que no, pero si termina siendo un acto en donde está prejuzgando el fondo del asunto planteado, nosotros pedimos se decrete el no a lugar a esta medida, insistimos no se nos dice qué artículo del Código Electoral y de la Constitución está violándose y en consecuencia no nos dice de qué forma y por qué ni mucho menos las circunstancias de tiempo, modo y lugar que nos digan por qué se está violando y lesionando el principio de equidad en la contienda, si estamos en esta lógica entonces todos los actos y todas las actividades que desarrolla nuestra dirigencia y que lo hace en ejercicio de su función partidista estatutaria y que incluso reconocida en las leyes electorales se va a entender que ya está en presencia de un acto anticipado de precampaña o campaña y al rato nos van a querer emitir de juicio o a petición de parte una medida cautelar y va a pretender restringir en este caso las funciones ordinarias de los órganos de dirigencia de nuestro partido.- Nosotros pedimos que se decrete, creo que hay razones de sobra para decretar el no a lugar y no hay una sola razón que nos venga a convencer de por qué si decretarlo a lugar a la medida cautelar y de lo contrario nuestro Partido Político como lo ha hecho de manera responsable, seria y prudente de manera ordinaria en esta instancia del Instituto Electoral de Michoacán pediremos una revisión también a través del recurso de apelación para que se revise y garantice la justicia electoral y no se restrinja la participación de nuestros cuadros al interior de nuestro Partido y nosotros insistimos están cumpliendo una función de sumarse al esfuerzo de fortalecer las estructuras del Partido y no por eso se aprecie que es un acto anticipado de campaña y luego lo que veo más débil que nada más se basa el fundamento central de esto que porque en concepto del actor es acto anticipado de campaña, no es un argumento válido y suficiente para decretar una medida cautelar.- Gracias. -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- ¿Alguna otra intervención? Como en el caso anterior, en donde se decretaron medidas cautelares, señalar con precisión que no se está hablando de que haya actos anticipados de campaña o precampaña y que por lo tanto tenga que establecerse desde ahora que es el artículo que se está violando porque no se está estableciendo en este momento la violación a un artículo ni constitucional, ni legal lo que se está tratando de proteger insisto, es el principio de equidad y que en este caso de él se deriva el derecho de los Partidos Políticos a participar en condiciones de igualdad en la contienda electoral y no estamos aunque sabemos que las medidas precautorias tienen una a veces confusión o una línea muy ligera entre lo que es la responsabilidad, no la existe, en este caso estamos tratando de cuidar dentro del Acuerdo el establecer con mucha precisión que no se está prejuzgando aún de que exista o no un acto irregular, lo que se está estableciendo de que existe una promoción de manera directa en un medio de comunicación que incluso presuntamente también es pagado y que lleva a una página que es en la que se está basando esta medida precautoria en donde se establecen una serie de informaciones basa este acuerdo en el propio contenido de la página *Web* a donde lleva el link que se está ordenando se baje, ese es el sentido de esa medida muy claramente establecido, nuevamente que tampoco se está res-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

tringiendo el trabajo de ningún ciudadano o la actividad de ningún ciudadano porque todavía no se está estableciendo que haya alguna irregularidad, se estableciendo simplemente que está público, presuntamente pagado para llevar a una página en donde hay cierta actividad que puede presumirse, no estamos estableciendo por eso se habla de que en concepto del actor este Instituto no está estableciendo en este momento que haya ni siquiera un acto anticipado de precampaña o campaña, en términos similares al otro caso en donde se establece también una medida cautelar.- No habiendo ninguna otra participación, pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido del Proyecto? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por mayoría) con el voto en contra de la Consejera Electoral Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Acuerdo relacionado con el Procedimiento Administrativo 17/2010, en este caso el promovente es el Partido de la Revolución Democrática y el denunciado es el Partido Acción Nacional y la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa.- Está a consideración de ustedes, el Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias.- Con el criterio que ha adoptado este Consejo en estos dos casos en que ya se aprobaron medidas cautelares, en donde no se prejuzga sobre la violación legal con actos anticipados de campaña o precampaña y sólo a juicio del promoverte es necesaria la medida, con ese criterio diría que sobradamente debiera decretarse en el procedimiento que nos ocupa, ahí nosotros presentamos diversas y múltiples pruebas, en el proyecto donde es negada la medida en lo sustancial se argumenta que los actos denunciados se agotan y no es procedente la medida cautelar con la reserva de al final emitir un dictamen en el que se establezca sobre la infracción denunciada o no, ya se ha comentado en esta misma Sesión el propósito de las medidas cautelares, evitar la inequidad el riesgo en la espera; los Partidos Políticos y los actores políticos del nivel de los que se están citando en esta Sesión y que son parte en los procedimientos que se refieren, conocemos la ley y tenemos el deber de cumplirla, incluso si no se conociera, el decir que se agotan en un momento determinado los actos que se denuncian abre la posibilidad de que actos de consumación inmediata se sigan dando de manera indefinida y que la inequidad como consecuencia de esto se haga presente, planteo insisto, solamente basado en el criterio que se ha tomado en los Procedimientos anteriores en donde se han aprobado las medidas cautelares que con ese mismo criterio se resuelva este y se apruebe porque no se puede permitir que alguien vaya de reunión en reunión manifestando su interés de ser candidata en este caso y haciendo una promoción personal como lo tenemos ahí demostrado dentro del procedimiento y que a final de cuentas se traduce, insisto, en una situación de inequidad que es lo que se pretende evitar.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- ¿Alguna otra intervención? El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- Para efectos de dejar asentado en esta mesa, al momento de la resolución de este Procedimiento como en todos los demás, debemos estar atentos primero cuáles son los hechos que están probados, no cuales son los hechos que están denunciados y cuál es la universalidad de las pruebas que existen ahí, para en base a eso tomar una decisión que dé certeza y apegada al principio de legalidad electoral, pero que además encaminada en esta autoridad electoral en el sentido de resguardar desde estos momentos la adecuada autenticidad y libertad del Proceso Electoral del año 2011 dos mil once, porque sin lugar a dudas será un Proceso Electoral en donde debe estar el primer que tiene asignada esa tarea de velar también por el respeto y garantizar a los michoacanos un proceso electoral donde se garantice la autenticidad de ese proceso electoral y la plena libertad de los ciudadanos a ejercer su voto de manera libre la tiene este Instituto Electoral de Michoacán, luego entonces



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

pedimos de que se desarrollen de manera adecuada las investigaciones dentro de este Procedimiento Administrativo, sobre todo para garantizar que por encima de los Partidos Políticos esta autoridad electoral si haga respetar las reglas y normas de materia electoral sobre el proceso electoral del año entrante y de esta manera cuando un Partido Político o posibles aspirantes de manera intencional pretendan llevar o desarrollar una ventaja de manera indebida para el proceso del año entrante.- Compartir esta opinión con este Consejo General y dejar asentado que nuestro Partido está haciendo lo propio con los militantes y con todos nuestros cuadros y que incluso lo entienden y conocen bien de manera clara cuando son los tiempos electorales y cuales los tiempos de trabajar para el Partido y nuestra militancia y cuadros están ahorita orientados y enfocados a fortalecer el trabajo del Partido y las estructuras, y ya una vez que inicie el calendario electoral previamente aprobado por este Consejo General se estarán involucrando en participar en los tiempos electorales y que previamente marque también las instancias internas de nuestro Partido en los procesos internos de selección de candidatos.- Gracias.-

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.-

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- Solamente externar que como nosotros desde un principio lo advertíamos la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional y de Luisa María Calderón Hinojosa, por presuntos actos anticipados de campaña, la verdad es que lo que ahí se decía en ese documento, nada decía ni mucho menos significaba y el día de hoy se está viendo por esta autoridad electoral que es el órgano competente para diluir este tipo de controversias que efectivamente nada significó, hace un rato el compañero Representante del Partido de la Revolución Democrática nos decía y un exhorto de que a la mesa no trajéramos situaciones infundadas, la difamación y la calumnias, la trajo otra vez a la mesa tan es así que asevera que Luisa María Calderón anda por todo Michoacán como candidata, la verdad es que ellos quisieran que Luis María Calderón no participara en el próximo proceso electoral, esa es una realidad, le tienen temor eso lo hemos visto y ha sido notorio, es más que claro que este sentido de la resolución demuestra que efectivamente es una queja frívola que hay un abuso al acceso de la justicia y lo digo con todo respeto si era un tema de que era una queja frívola que debió ser desechada de plano, porque incluso presentan periódicos como documentales públicas y de acuerdo a la ley de justicia electoral un periódico no es una documental pública, creo que quieren sorprender a la autoridad electoral con ese tipo de argumentaciones suscritas.- Es cuanto Presidenta.-

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- Señalar que en este caso se está tomando el criterio Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en torno a que cuando se trata de actos agotados o de realización incierta no proceden las medidas cautelares, es el mismo criterio que se está aplicando en este asunto en particular que inicia en el Procedimiento Administrativo 17/2010.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.-

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias.- No sé si el compañero Representante del Partido Acción Nacional no está en el tema, pero nos estamos refiriendo a la medida cautelar, el asunto de fondo sigue su curso no es una queja terminada no está resuelto el asunto y por la alusión que hace que la gente del Partido de la Revolución Democrática le tiene miedo a la señora Luisa María Calderón, yo siento que todo Michoacán le empieza a tener miedo, más bien.- Gracias.-

Presidenta.- Está a consideración de los Consejeros Electorales, y no habiendo ninguna otra intervención, les pregunto ¿si están conformes con el contenido del Proyecto relacionados con



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

el Acuerdo en donde se niegan medidas cautelares, esto es dentro del Procedimiento 17/2010? Si es así les pido lo manifieste en votación económica.- Aprobado (por mayoría) con el voto en contra de la Consejera Electoral Iskra Ivonne Tapia Trejo.- -----

- - - - Corresponde ahora al punto Quinto del Orden del Día, esto es relacionado con Dictámenes de diversos Procedimientos Administrativos en término de los artículo 42 y 43 del Reglamento de Faltas Administrativas.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, quiere hacer uso de la voz.- -----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- Comunicar a este Consejo que hemos turnado un oficio signado por nuestro Presidente del Comité Directivo Estatal, Lic. Mauricio Montoya Manso donde acreditamos como Representante Suplente al Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz, le pediría que en este punto se procediera también a que ocupara el lugar de nuestra Representación para que se proceda a tomarle la protesta y pueda intervenir en este punto número 5 cinco del Orden del Día aprobado.- -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- Le pido por favor al Secretario dé lectura al oficio que refiere el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- -----

Secretario.- Con gusto Presidenta.- Es un documento fechado el día de hoy, dirigido a usted en cuanto Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y dice lo siguiente: *El suscrito Lic. Mauricio Montoya Manso en cuanto Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en la calle Gigantes de Cointzio número 125, de la Colonia Eucalipto de esta ciudad capital de Morelia, Michoacán, ante usted comparezco a exponer lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el artículo 122 fracción XI y 123 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, en relación con el artículo 34 fracción VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, me permito acreditar como Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán únicamente para efectos de la Sesión de fecha 17 diecisiete de diciembre de la presente anualidad y para el Punto número Quinto del Orden del Día de dicha Sesión al licenciado Felipe de Jesús Domínguez Muñoz, como Suplente. Lo anterior a efecto de que realice el trámite correspondiente.- Sin otro particular reciba un cordial saludo.- Y está signado por el Lic. Mauricio Montoya Manso, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán; y recibido en esta Secretaría General el día de hoy.- -----*

Presidenta.- Gracias Secretario.- Les pido por favor a los presentes nos pongamos de pie.- Ciudadano licenciado Felipe de Jesús Domínguez Muñoz, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanan y la Reglamentación de esta Institución?.- Contesta: *Si protesto.-* Si no fuera así este Consejo General y el pueblo se lo demanden.- Gracias.- Procedemos al Quinto punto del Orden del Día y le pido al Secretario nos de cuenta sobre los Dictámenes que se tratarán en esta Sesión.- -----

Secretario.- Con gusto Presidenta.- Se trata de dos Procedimientos Administrativos, los cuales me voy a permitir mencionar a continuación, el primero de ellos es el Procedimiento Administrativo número IEM P.A. 08/2010 promovido por Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional y de Fausto Vallejo Figueroa, y/o quienes resulten responsables; el segundo es el Procedimiento Administrativo número IEM P.A. 02/2010 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional y Luisa María Calderón Hinojosa y/o quien resulte responsable.- -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

Presidenta.- Gracias Secretario.- Los Proyectos fueron distribuidos a ustedes con la anticipación reglamentaria en el orden en que dio cuenta el Secretario, vamos a entrar a la discusión de los mismos, está a consideración de los miembros de este Consejo General el Proyecto de Dictamen relacionado con el Procedimiento Administrativo número 08/2010, la queja la presentó el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional y del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa; está a consideración de ustedes.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta.- Visto ya el Dictamen que se somete en este momento a análisis en el que se da por no acreditada la violación que nosotros en su momento denunciábamos, quisiera de manera muy breve y respetuosa, desde luego, hacer algunos planteamientos a este Consejo General, en esta etapa previa al inicio o arranque del Proceso Electoral que será en mayo 17 diecisiete de 2011 dos mil once, esta es también la primera queja que se resuelve por actos denunciados que se estiman y se señalan como anticipados de precampaña y campaña, en el proyecto de resolución para concluir que no está acreditada la infracción que nosotros denunciábamos, nos parece que se sigue una técnica procesal inapropiada y que llega a esta conclusión errónea por lo siguiente: en principio se dice que los actos denunciados por parte del Partido que represento son actos que se dieron en cuanto a tiempo, fuera de los 6 seis meses previos al inicio del proceso electoral y que por tal razón la queja es improcedente en una primera parte, y ahí me detengo al análisis, primero, los actos de precampaña, las actividades de precampaña y desde luego y con mayor razón las de campaña o con igual razón quizás las de campaña se encuentran reguladas en el Código Electoral del Estado de Michoacán por diversas razones, entre otras, los gastos y lo subrayo, los gastos que se realizan en el período de precampaña de cada uno de los Partidos Políticos para elegir sus candidatos, esto es, cuando un Partido Político de entre sus militantes realiza el proceso o procedimiento correspondiente para definir quien será su candidato o candidata a determinado cargo de elección popular, realiza una serie de actividades y los propios aspirantes realizan una serie de actividades que generan gastos y la ley establece que los gastos de precampañas serán supervisados por el Instituto Electoral de Michoacán, si bien es cierto el artículo 49 cuarenta y nueve establece que los actos de propaganda electoral están prohibidos dentro de los 6 seis meses anteriores al inicio del proceso electoral, esto no quiere decir que estén permitidos fuera de ese plazo, aceptarlo sería absurdo y sería también generar un caos, imaginémonos que fuera de esos 6 seis meses, antes de esos 6 seis meses que preceden al inicio del arranque del proceso electoral sí se pudieran realizar actos de propaganda electoral, cuanto aspirante hubiera le entraría y sin ningún control ni reglamentación, eso sería un caos un desorden total y hecha ya una precampaña fuera de este plazo de los 6 seis meses, diría me detengo para arrancar los 6 seis meses y le vuelvo a empezar cuando inicie el proceso electoral; esto no puede interpretarse de esa manera, el pretender interpretar esta disposición legal, el artículo 49 cuarenta y nueve en ese sentido, sería una interpretación letrística de alguien que solo sabe leer, que no tiene nociones de lo jurídico y del propósito de la norma sobre todo, qué se pretende con esto cuando se establecen las reglas de precampaña, que estén reguladas, insisto y subrayo nuevamente, que los gastos que se realizan allí, sean supervisados por el órgano electoral; en este sentido, ya hay precedentes, nosotros lo señalamos en el propio escrito de queja en donde la Sala Superior se pronunció y derivó de ahí la tesis del rubro o actos anticipados de campaña se encuentran prohibidos implícitamente, aquí se trata de hacer una interpretación acorde a las necesidades, acorde a la intención que se tuvo y el interés a salvaguardar, y sostengo sin temor a equivocarme que los actos de propaganda electoral personal orientados a obtener una candidatura están prohibidos incluso fuera del plazo de 6 seis meses que hace referencia el artículo 49 cuarenta y nueve, ahí está ese precedente y la interpretación lógica sistemática que debe hacerse de este dispositivo sin duda nos lleva a esa conclusión, yo decía que ya cuando en el Proyecto se dice: se está fuera de los actos denunciados, están fuera del plazo de los 6 seis meses al que se refiere el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

artículo 49 cuarenta y nueve, desde ahí la técnica es equivocada porque de manera indudable se encajona el Proyecto en el sentido de que tiene que ser improcedente y cuando se entra al estudio y valoración de las pruebas que se aportaron de los hechos denunciados, para justificar mejor dicho los hechos denunciados, los argumentos que se dan ya van encaminados solamente a decir que es improcedente la queja, de tal manera el planteamiento que nosotros hacemos es en el sentido de que se reconsidere este asunto, que la resolución que se dicte por este Consejo sea en el sentido bajo las consideraciones que he hecho que aún fuera del plazo de 6 seis meses que refiere el artículo 49 cuarenta y nueve, están prohibidos los actos de precampaña y que se haga una valoración adecuada en base a esto de las pruebas aportadas y se emita una resolución en la que sin duda se dará justificada la violación legal que hemos denunciado.- Gracias.- -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Tiene la palabra el Secretario General.- -----

Secretario.- Gracias Presidenta.- Nada más quiero precisar este punto, existe una incorrecta apreciación, lo digo con todo respeto al señor Representante del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que en la resolución en las páginas 164 ciento sesenta y cuatro y 165 ciento sesenta y cinco se aborda en primer instancia lo que son los principios constitucionales que están consagrados para el efecto de cuidar y preservar la equidad en todo tiempo de elección e incluso en la propia resolución coincide en el aspecto que usted está mencionando artículo 49 cuarenta y nueve, pero eso en realidad el artículo 49 cuarenta y nueve en su penúltimo y último no es elemento sustancial que a criterio de este órgano electoral se tomó para en este aspecto en concreto llegar a la improcedencia respecto a la existencia de propaganda electoral; nada más precisarlo en ese sentido, inicialmente la propia resolución en la página 164 ciento sesenta y cuatro indica cuál será el primer aspecto que se va a proceder a abordar que es sobre la existencia o no de la propaganda electoral, es decir, si existe una violación al artículo 37 treinta y siete del Código Electoral y del artículo 49 cuarenta y nueve, y posterior en ese sentido ya como último aspecto se aborda esa situación, pero sí quiero dejar precisado en ese sentido, bajo ningún concepto fue el sentido de la resolución, no es el sentido de la Resolución respecto a que si se está llevando a cabo la violación respecto de lo que es el penúltimo párrafo del artículo 49 cuarenta y nueve, a nosotros nos queda perfectamente claro que no se está aplicando si fue dentro o fuera de los plazos prohibidos por el artículo 49 cuarenta y nueve, se está mencionando la resolución pero ese no es el punto clave por el cual se está manejando, quiero acotar que el punto clave que se está manejando esta improcedencia es porque a criterio de este órgano como lo maneja el Proyecto no existe propaganda electoral, básicamente en ese sentido.- Sería todo Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- -----

Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Gracias Presidenta.- La legislación electoral en el artículo 49 cuarenta y nueve, son principios constitucionales en el caso particular de la Constitución local que recoge los tiempos en cada uno de los diferentes cargos de elección popular, ya sea Diputado, Gobernador, Presidente, Síndico y Regidores, y de ahí finalmente la ley reglamentaria el Código Electoral establece una fase previa a la parte Constitucional para la separación de los cargos públicos, en este tema el actual Presidente Municipal ha sido muy puntual, ha habido programas de gobierno que se han manejado de manera institucional, la Auditoría Superior de Michoacán cada año nos revisa, nos audita, se han entregado las cuentas y finalmente no ha habido ninguna desviación de recursos públicos, yo recojo en gran parte lo que decía el Representante del Partido de la Revolución Democrática en el tema del Lic. Antonio Soto pues final-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

mente no ha iniciado el proceso electoral, no hay una elección interna, no hay absolutamente ninguna queja que perseguir y la experiencia nos ha dado a nosotros que cuando le coartamos el derecho de participación a un ciudadano que se registra como candidato, y ahorita me vino a la mente el hecho del excandidato a Presidente Municipal aquí en Morelia, que finalmente el Tribunal Electoral le canceló la posibilidad de continuar como candidato que aquí razonadamente le dieron la oportunidad de hacerlo, estamos en unos tiempos diferentes en donde finalmente y lo decía el Gobernador de Michoacán, cuando se busca la cancelación de la participación política por la vía de los tribunales es un asunto que no abona, no ayuda, creo que si hubiera un elemento fundamental de motivación, claro que hay que hacerlo y denunciarlo, pero cuando hay razones, cuando no simple y sencillamente hay que dejar que las cosas vayan transcurriendo; soy muy respetuoso de las instituciones, el señor Presidente Municipal desde luego que así lo ha hecho, y finalmente nuestra actividad como Partido y como integrantes en este caso va a seguir siendo así, creo que ahorita el Estado de Michoacán está pasando por momentos difíciles y complicados, lo que comentábamos con algunos compañeros, debemos ser prudentes en nuestras acciones, más cuidadosos en lo que estamos denunciando porque finalmente la gente nos está observando y finalmente las personas lo que menos quieren en Michoacán es violencia que es lo que está ocurriendo y si nosotros le abonados a que en la parte política se siga provocando esa situación en nada le ayudamos al Estado de Michoacán, les reconozco a ustedes Consejeros Electorales primero que resuelvan estas quejas como lo están haciendo, a tiempo, se viene el Proceso Electoral del próximo año 2011 dos mil once y que será fundamental, y creo que todos estos expedientes que se han venido a desahogar en estos Procedimientos Administrativos le van a ayudar a todos los Partidos Políticos y a los aspirantes a los diferentes cargos de elección en su caso, a poder tener la certeza de que en su caso, si van a participar lo harán bajo un juego limpio y transparente.- Es cuanto Presidenta.- -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- El Secretario General, tiene la palabra.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta.- Nada más para precisar el punto que hacía referencia anteriormente, quiero comentarles que en la página 174 ciento setenta y cuatro en donde se aborda el análisis sobre presuntas violaciones a los artículos 49 penúltimo y último párrafo, y 51 cincuenta y uno, 153 ciento cincuenta y tres y 154 ciento cincuenta y cuatro del Código Electoral ahí precisamente se hace ese análisis que está usted indicando señor Representante del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se coincide con el criterio que usted manejó en su queja, me voy a permitir dar lectura al mismo, dice lo siguiente: “Debe destacarse que los dos últimos párrafos del artículo 49 cuarenta y nueve del Código Electoral del Estado de Michoacán prevén que la etapa de veda para la manifestación o promoción de nombre o imagen a través de propaganda electoral de una persona o servidor público, es desde 6 seis meses antes del inicio del proceso electoral” es decir a partir del día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, no obstante lo anterior y privilegiando los principios constitucionales que deben regir en todo proceso democrático previstos en el artículo 41 cuarenta y uno y 116 ciento dieciséis fracción IV inciso J, consistentes entre otras cosas en la legalidad y equidad en la contienda a celebrarse el próximo año, los cuales deben estar por encima de la temporalidad que marca la ley y atendiendo incluso al criterio que la propia inconforme señaló en su queja y ampliación en el sentido de que los plazos señalados por el referido numeral 49 cuarenta y nueve de la legislación electoral local, no deben interpretarse como una realización posible dado que contradice la norma constitucional fue por ello que se procedió inicialmente al estudio sobre las existencias de posibles actos que pudiesen implicar propaganda electoral y generaran condiciones de inequidad y violación a la ley para el proceso electoral venidero del año 2011 dos mil once, como ya se ha venido manejando en párrafos que anteceden, sin embargo ni en uno ni otro caso se demostró la existencia de posibles violaciones a la norma y por lo tanto la responsabilidad del militante y del Partido denunciado” incluso se cita a una Tesis de la Sala Su-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

perior y se cita una Resolución también emitida por la Sala Superior; nada más a manera de corolario, el análisis que se hizo a los conceptos de violación que se manejaron en la queja, fueron separados en tres aspectos, primero: que se analizara si existía propaganda electoral y había violación al artículo 37 treinta y siete desde el inciso c) hasta el inciso g), y también en ese sentido al artículo 49 cuarenta y nueve; en segundo lugar, si había violación al artículo 49 cuarenta y nueve en el penúltimo y último párrafo y también al artículo 51 cincuenta y uno y 153 ciento cincuenta y tres; y por último como tercer aspecto, si había violación a la Constitución Federal; nada más para precisar ese aspecto, Presidenta.- Gracias.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- ¿Alguna otra participación? La Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo, tiene la palabra.- -----

Consejera Electoral C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- Aquí es importante resaltar que estas dos denuncias presentadas acordes a las fechas y que se presentaron los Recursos y que fueron al Tribunal Electoral, y de las resoluciones dictadas en estos dos Procedimientos el 08 ocho y el 10 diez, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán determinó que el Instituto Electoral de Michoacán si cuenta con una facultad intrínseca para analizar la procedencia de medidas cautelares en la sustanciación de un procedimiento administrativo, estos dos temas que fueron presentados en los plazos que todos aquí han sido notificados y que la Secretaría llevó a cabo, concluía que la facultad del Instituto no estaba explícita en la ley pero bajo esta apertura son casos distintos a los que se pueden presentar y no obstante no evaden que puedan ser presentadas nuevas quejas en el plazo que siga corriendo con las pruebas y medidas cautelares que se puedan presentar o solicitar.- Gracias Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia.- ¿Alguna otra intervención? No siendo así pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Dictamen? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Procedemos ahora a entrar a la discusión del Dictamen relacionado con el Procedimiento Administrativo número 10/2010, en este caso el actor es el Partido de la Revolución Democrática y el denunciado es el Partido Acción Nacional y la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa; está a consideración de ustedes el Dictamen propuesto.- No hay ninguna intervención, por lo tanto pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- -----

- - - - El siguiente punto de Orden del Día corresponde a Proyectos de Resolución de diversos Procedimientos Administrativos, por lo tanto dejo en el uso de la voz al Secretario General del Instituto.- -----

Secretario.- Gracias Presidenta.- Esta Secretaría pone a consideración 4 cuatro Proyecto de Resolución para el efecto de que sean analizados y en su momento puedan ser aprobados por este Consejo General, se trata de los Procedimientos Administrativos número 02/09, 03/2010, 04/2010 y el 05/2010, quiero hacer la aclaración que también se encuentra un recuadro el cual de manera explicativa se hace un resumen respecto de cada uno de los asuntos, el primero relativo al Procedimiento Administrativo número 02/09 se refiere a gasto ordinario del año 2008 dos mil ocho, los siguientes asuntos se refieren a gastos de campaña del año 2007 dos mil siete, quiero hacer la aclaración de que estos Proyectos de Resolución que se someten a su consideración fueron aprobados los Dictámenes correspondientes en la Sesión pasada del día 12 doce de noviembre del año 2010 dos mil diez y proponer también, si me lo permite la Presidencia que sean reservados cada uno como los interesados quieran llevarlo a cabo en este punto del Orden del Día.- Sería todo Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Respecto de los Proyectos de Resolución que ha dado cuenta el Secretario, hay alguno que quisiera reservarse por algún Representante de Partido Político o



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

Consejero.- El Representante del Partido Verde Ecologista de México el 04/2010; procedo a pasar a votación los proyectos que no fueron reservados; por lo tanto pregunto a los Consejeros Electorales, en relación con el Proyecto de Resolución que se plantea dentro del Procedimiento Administrativo número 02/2009 ¿si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- El Procedimiento número 03/2010, está a consideración el Proyecto de Resolución de los señores Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- La Resolución relacionada con el Procedimiento número 05/2010, pregunto a los Consejeros ¿si están conformes con el contenido del Proyecto de Resolución? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Entramos a la discusión del Proyecto de Resolución relacionado con el Procedimiento Administrativo número 04/2010, que inició el Consejo General en contra del Partido Verde Ecologista de México.- Tiene la palabra el Representante del Partido Verde Ecologista de México.- - - - -

Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. Rodrigo Guzmán De Llano.- Gracias Presidenta, buenas tardes a todos, señores Consejeros, compañeros de Partido.- Nada más para solicitar a la Secretaría General de ser posible si me puede decir del Proyecto de Resolución, cuál fue la candidatura que tuvo mayor porcentaje de sanciones.- -

Presidenta.- Adelante Secretario.- - - - -

Secretario.- Con el permiso de la Presidencia.- Creo que está más claro en el recuadro que les proporcioné, respecto de esta pregunta que usted me hace, en el punto número 5 cinco que aparece concretamente respecto de este Proyecto de Resolución, ahí viene el grueso de lo que son las faltas y viene el grueso de lo que fueron las sanciones que se refieren precisamente a 7 siete faltas en este aspecto y fueron cometidas dentro de la elección de la candidatura a Gobernador, la sanción en términos generales fue de \$1,700.00 un mil setecientos salarios mínimos y el porcentaje que se está sancionando referente a esta falta de la candidatura a Gobernador viene siendo un poco más del 50% y estamos hablando de aproximadamente \$1,100.00 mil cien salarios mínimos.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- ¿Alguna otra intervención? Como no hay ninguna otra intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el Proyecto? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - - Corresponde al punto número Séptimo, Asuntos Generales.- Les pregunto a los integrantes del Consejo General ¿si hay algún asunto general que tratar? Se inscribe el Secretario y la Representante del Partido del Trabajo.- Tiene la palabra el Secretario.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta.- Brevemente comentar, como lo han venido haciendo todos los Partidos Políticos de conformidad con el artículo 35 treinta y cinco del Código Electoral, es decir han venido cumpliendo cuando lleva a cabo su Partido Político a nivel nacional algunas modificaciones a sus Estatutos, sus documentos básicos se han notificado oportunamente por parte de la Secretaría e invitarlos a hacer lo propio cuando lleguen sus momentos, tengo entendido que se van a llevar a cabo varios eventos en ese sentido y también mencionar que tocando este aspecto o en este rubro ha sido notificado a la Secretaría General por parte del Partido del Trabajo modificaciones a sus documentos básicos que fueron presentados en esta semana.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario, tiene la palabra la Representante del Partido del Trabajo.- - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Quiero hacer uso de la voz Presidenta para dos temas, si me permite.- Primero, al revisar



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

el Acta me di cuenta que se guardó un minuto de silencio por el fallecimiento de mi querida madre, agradecer al Instituto por su apoyo moral, comprensión y gentileza, a compañeros que laboran en la Institución, a los Consejeros, a los compañeros de Partido; Everardo gracias por tus palabras el día de la Sesión, agradezco esas muestras de afecto por lo que vivimos en mi familia.- El segundo aspecto es que quiero hacer un posicionamiento muy enérgico al Instituto Electoral de Michoacán a nombre de mi dirigencia porque consideramos que se nos está agraviando y violentando nuestros derechos en el tema de equidad.- Desde el 2007 dos mil siete y 2008 dos mil ocho el Instituto Electoral de Michoacán debió de haberme aplicado las multas que el día de hoy 17 diecisiete de diciembre de 2010 dos mil diez me acumulan y me dejan en condiciones de inequidad en la elección que estamos por vivir en el año 2011 dos mil once, el Partido del Trabajo como ustedes recordarán se quedará sin recibir recursos por actividades específicas a razón de que lo presentamos erróneamente por cuestiones de firma del titular de esta representación y de su servidora no encontramos en la ciudad, lo presentamos dos días después y se emitió un Dictamen por parte de la Comisión que decía que lo presentamos de manera extemporánea y se nos quitó el recurso, otro Partido Político el día de hoy es sancionado irrisoriamente por haber presentaron su comprobación por más de 1 un millón de pesos, y se le aplica un criterio irrisorio, el Partido del Trabajo es sancionado hoy por todas las elecciones de Gobernador, Ayuntamientos aquí tengo el recuadro para no equivocarme, se nos sanciona por no presentar Informes en el 2007 dos mil siete y 2008 dos mil ocho en momentos indistintos en períodos que estamos obligados presentar, por detalles mínimos al no presentar testigos con una foto, una playeras, un mandil; me agravia en estos momentos ver como los criterios que se manejan aquí son incitativos, el agravio para el Partido del Trabajo es importante porque recibimos poco dinero y aunque nos quiten nuestras multas de manera mensual para pagar nuestras multas, nos perjudica y más de cara a un proceso electoral; hago una reflexión fuerte y estoy conciente que el Código Electoral no maneja los tiempos en que se nos debe sancionar pero finalmente al Instituto Electoral de Michoacán le urge actuar con determinación, con prontitud, con profesionalismo en beneficio de todos los actores políticos, porque si no se hace así se estará abonando a la inequidad que el día de hoy mi Partido es sujeto, les cuestiono y critico fuertemente porque al efectuar las multas en distintos momentos, hacen una distinción muy grande, el Código hay que ser claros, todos hemos violado el Código y si se viola somos sujetos a una multa, más sin embargo lo que cuestiono en estos momentos es los criterios que se aplican en los impactos, un ciudadano fue candidato de un Partido Político y se le multó irrisoriamente por salir a nivel nacional en los medios de comunicación, ese impacto, ese beneficio, ese posicionamiento no es lo mismo que no presentar dos fotografías para no comprobar yo que fui a un evento político mandado por mi Partido a nivel nacional, los legisladores deberían de hacer su trabajo correcto y dejarse de protagonismos partidistas, privilegiar las reformas a nuestro Código que tanto nos urge y que deben fortalecer nuestra democracia y la equidad en las contiendas electorales; en virtud de esto, quiero reiterar lo que solicité en la Sesión del 12 doce de noviembre en donde solicito dos cosas, una que agradezco porque recibí la plantilla de personal como lo manifesté por escrito en ese momento, en donde se me indica la estructura del personal eventual, así como el personal que cubre el programa de becarios y la plantilla fija, hoy le agradezco al Vocal de Administración, Ignacio Celorio que me lo hizo llegar, gracias; y el otro tema que retomo a raíz del tema de las multas, también solicité en esa Sesión que se valorara en este Consejo General y con la opinión de mis compañeros de los diferentes Partidos Políticos, y proponía que en el sentido de justicia social de nuestro Partido que las multas subsecuentes sean un punto de Acuerdo en este Consejo, previo análisis y discusión con todas las fuerzas políticas y sean destinadas a asociaciones de beneficencia que tanto requieren de apoyos en nuestro Estado, quiero saber esta situación ¿si ya se encontró el mecanismo de la propuesta? Y quiero que de manera inmediata lo que corresponda al Partido del Trabajo o de la determinación que se tome aquí se aplique en beneficio social.- Es cuanto Presidenta.-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

Presidenta.- Dejo en el uso de la voz al Vocal de Administración.- - - - -

Vocal de Administración y Prerrogativas, C. José Ignacio Celorio Otero.- Gracias Presidenta, buenas tardes a todos y todas.- Le quiero hacer un preámbulo a la Representante del Partido del Trabajo, en cuanto a que las multas que son descontadas de las prerrogativas de los Partidos Políticos desde hace varios años pero básicamente desde 2007 dos mil siete, siempre han sido encaminadas a cuestiones de educación cívica, es decir, el Instituto Electoral de Michoacán ha tenido siempre un presupuesto austero, recortado y cuando a hecho falta se han encaminado todas las acciones de todos los descuentos a las prerrogativas de los Partidos Políticos a cuestiones de educación cívica, básicamente; en cuanto a su propuesta, este Consejo General lo considerará, pero hasta el momento su duda era y recuerdo su pregunta en qué se estaban utilizando las multas, siempre han sido en cuestiones de capacitación electoral y educación cívica, básicamente, desde impresiones, impresiones de libros, cuadernos, actividades que no estaban presupuestadas, esa ha sido la aplicación de las multas desde hace mucho tiempo, no nada más estas.- - - - -

Presidenta.- Gracias Vocal de Administración.- La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Agradezco, porque en aras de la transparencia, ignoraba en qué se aplicaba este recurso, uno; y dos solicito Presidenta que se someta a consideración si es avalada mi propuesta de que se vaya a beneficio social o que los consejeros tomen el mecanismo correcto para que se siga aplicando o si fue un acuerdo del consejo o fue un administrativamente el acuerdo, no lo sé, quisiera que se me contestara por favor. - - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo.- Tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- La propuesta que hace la Representante del Partido del Trabajo, tiene un buen sentido, es una propuesta que sería ideal, quién se puede negar que efectivamente los recursos que se descuenten por algunas multas pudieran estar destinadas para un fin de beneficencia social, pero también lo cierto es que la ley prevé cuales son las facultades que se otorgan y creo que no prevé que podamos tomar un acuerdo de esta manera, lo que creo es que se pudiera crear un grupo de trabajo para atender la solicitud y después presentar alguna propuesta, pero en este momento no tenemos esa determinación y además ustedes todavía tienen la posibilidad de defenderse, todavía tienen la posibilidad de acudir al Tribunal esa es una parte que ustedes podrían agotar no son definitivas todavía esas multas en tanto no transcurran los plazos que la ley prevé; y aprovechando, tocando el tema del presupuesto que se pone en la mesa, solamente dejaría un comentario que ojala y el Congreso del Estado hiciera lo propio que hizo la Cámara de Diputados Federal, que le aprobó al Instituto Federal Electoral tal cual envió su presupuesto para el próximo año, ojala y la Cámara de Diputados local, haga lo propio en aprobar el Proyecto de Presupuesto que este Consejo General emita al Ejecutivo.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- La Consejera Iskra Ivonne Tapia, tiene la palabra.- - - - -

Consejera Electoral C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- Como un punto y una opinión intermedia, está bien el Código Electoral no refiere como atribuciones de este Consejo General hacia dónde se destinan o generar un acuerdo hacia donde se destinan las multas que impone este Instituto, como en otros Institutos Electorales en el Instituto Federal Electoral lo refiere específicamente; en Querétaro refiere que se regresan a la Tesorería se re-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL

ACTA No.IEM-CG-SORD-10/2010

grese al COECyT, se regresan a diferentes instancias; sin embargo aquí no se dice, sería un buen momento para hacer una mesa de trabajo y ver cual es el análisis porque si finalmente se van a designar al Instituto debería quedar en un documento que conste que se asignan al Instituto o en su caso la propuesta que hace la Representante del Partido del Trabajo bajo esta suma, pero no dejarlo en el aire un tema de dinero público porque son prerrogativas de los Partidos Políticos y en aras de la transparencia lo que pudiéramos sumar y hacer un análisis de esta propuesta o del fortalecimiento del Instituto para qué actividades específicas previamente se presupuesta y que se esté dotando de herramientas y en caso de que se requiriera una urgencia entraría este fondo una vez agotado y que cause sentencia definitiva el trámite de los recursos.- Gracias.- -----

Presidenta.- Gracias Consejera Iskra Ivonne Tapia.- La propuesta es que el Secretario haga el análisis jurídico del tema para que en todo caso en la siguiente Sesión del Consejo General se pudiese discutir una propuesta concreta ¿si les parece bien?.- -----

- - - - - Agotados los puntos del Orden del Día, se declara cerrada esta Sesión siendo las 15:00 quince horas del día de su inicio.- -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
REYES
SECRETARIO GENERAL**